

R. 28473

PUEBAS

16

IFICAN LA DEFENSA

DE LOS PUERTOS DE ALMENARA,

PUBLICADA

EN NOVIEMBRE DE 1820.

C
36
1821

BIOTECA
UNIVERSITARIA
DE
MADRID

MADRID:

En la imprenta de D. Juan de la Cruz AMARITA, Carrera de S. Francisco

1821.



2 400 40



R. 28493

12

PRUEBAS

QUE JUSTIFICAN LA DEFENSA

DEL MARQUES DE ALMENARA,

PUBLICADA

Y DISTRIBUIDA EN NOVIEMBRE DE 1820.

C
36
43 (12)

BIBLIOTECA
 UNIVERSITARIA
 DE
 GRANADA

MADRID:

Imprenta de D. LEON AMARITA, Carrera de S. Francisco

1821.

2900

INDICE

de las personas que declaran en favor de Almenara, y de otras que se citan en el extracto de las pruebas.

A	<i>Folios.</i>	
Acosta (don José de)	32	
Alacjos (varios vecinos de)	51	
Alonso (don Celedonio)	33	
Alfagena de Pinilla (don Diego)	55	
Alfagena de Pinilla (don Juan Manuel)	55	
Aldovera (Juan)	14	
Alvarez Garcia (don Martin)	56 ^o	Citado.
Aparicio (don Antonio)	41	
Arabaca (el marques de)	61	
Arias (don Antonio Fernandez)	32	
Arrese (don Juan Teodoro)	10	II
Argüelles (don Francisco Javier de)	33	
Argumosa (don Wenceslao)	9	
Artalejo (don Felipe), de Pinto	27	
Atienza (don Agustin Gil de)	39	
Azara (el escelentísimo señor don Nicolas de)	24	
Aznar (don Leandro)	59	
B		
Bayon de Castro-nuño (don Gregorio)	55	Citado.
Banco nacional	62	
Barreda (don Lorenzo Julian)	56	
Barrera (el señor)	13	Citado.
Bedmar (don Manuel de)	35	
Bermudez (doña Elena)	41	
Bernal (don Severo)	43	
Bernal (don José)	55	

II

	Bernal (regidor de Toro)	56
Citado.	Bringas y Munarriz	12

C

	Caballero (el señor don José Perez)	26
	Caballero (don Luis Ruiz)	33
	Caballero (don Francisco Ruiz)	33
	Cairo (don Juan)	45
Citado.	Calleja (don N.)	48 53
	Campo de la Madre de Dios (el padre Nicolas del)	19
	Cano (don Manuel)	32
	Carlos (escelentísimo señor duque de san)	5
	Carrillo (don Joaquin)	33
	Casa de santa Bárbara	13 14 15
	Castellares (don Juan)	33
	Castañeda (don Cayetano)	26
	Castillo (don Blas del Rio y)	33
	Carazza (don José)	21
	Ceballos (escelentísimo señor don Pedro)	5
	Cobos de Ortega (don Luis)	60
	Codes (don Simon de)	29
	Comyns (don Juan)	36
	Conciliacion con la América	6 7
	Consulta del consejo de Castilla (sobre proscrip- ciones)	7
	Cordon (don Juan Luis Lopez)	33
	Cuesta (don Andres de la)	20
	Cueva (don Pablo Prieto de la)	33

D

	Dalmirh (don Francisco)	33
	Dandella (don Joaquin)	30
	Dandella (don Pedro)	33
	Dandella (don Juan María)	33
	Dávila (don Luis)	30
	Diaz de Vivar (don Zeferino)	33
	Diez (don Pablo)	21
	Digeon (el general)	50

	Duran (don Francisco)	15
	Duroc (el mariscal)	25
	Dutari (el escelentísimo señor don Domingo)	23

F

	Fábrica de tabacos de Sevilla	34
	Fernandez Suarez (don Francisco)	21
	Fernandez Suarez (don Antonio)	32
	Fernandez Suarez (don Antonio Maria)	33
	Forcada (don Juan Maisonala de)	33
	Foronda (don Valentin de)	36

G

	Garcia Gonzalez (don José)	33	
	Garcia (don Antonio)	40 41	
	Garcia (don José)	60	
	Gasco (escelentísimo señor don Francisco Fernan- dez), secretario de las Cortes	16	
	Gaviria (don Manuel)	11	
	Gazan (el general)	43	
	Giraldo (don Andres)	33	
	Gomez Lopez (don Alonso)	40	
	Gomez Lopez (don Miguel)	42	
	Gonzalez (fray Miguel)	40	Citado.
	Gonzalez Hidalgo	41	Citado.
	Gonzalez (el señor), bibliotecario actual del Rey	13	Citado.
	Gonzalez (don Luis)	21	
	Granda (don Francisco)	33	
	Gremios de Madrid	21	Citados.
	Gros (don Pedro)	56	
	Guerrero y Moya (don Antonio José)	33	
	Guijarro (don Apolinar)	29	
	Gutierrez (don Francisco)	33	
	Guzman (don Rafael de)	33	

H

	Holgado (don Gregorio Manuel)	29
	Huelves (don Narciso)	44

I

	Ibañez (don Antonio Maria)	33
	Ibañez (don José Maria)	33
Citado.	Ibarra (don José)	9
	Ibarrola (don José Ignacio)	27
Citado.	Ibarrola	22
	Iglesias (don José)	21
	Inocencio de la Concepcion (El padre)	19
	Izquierdo (don Mariano)	32

J

	Jabalquinto y Portillo (don Eugenio)	57
	Jimenez (don Basilio Ramon)	33
Citado.	Jimenez (don Felix)	33

L

	Laborda (don Pedro)	33
	Labradores de Madrid	26
	La Linde (don Jorge Antonio)	33
	Laisun (don Ramon)	33
	Landaluces (don Antonio)	26
Citado.	Leclerc (don Luis Alberto)	16
	Lopez de San Miguel (El padre Jorge)	19
	Lopez (don Francisco)	33
	Lopez de Andrade (don Alonso)	40 41
	Lopez Marcós (don Antonio)	40
	Luzuriaga (don Ignacio Maria)	11

M

	Mahé de Villeneuve (Monsieur)	46
	Maldonado Treviño (don Joaquin)	60
Citado.	Marin (don Gregorio)	11
	Marques (don Antonio)	33
	Marques (don Francisco)	33
	Martinez (don Nicolas)	13
	Martinez (don Blas)	59

	Martos (don Manuel)	33	Citado.
	Matalinares (don Benito)	11	
	Mendez de Haejos (don Tomas)	55	
	Mérida (don Luis)	32	
	Mérida (don Francisco de Paula)	32	
	Menviela (el señor)	39	
	Mesa (don José Maria)	37	
	Milla (don Martin de)	36	
	Milla de San Joaquin (el padre Ildefonso)	29	
	Modelos de artes	15	
	Montalban (don Gregorio)	29	
	Montes (don Juan Antonio de)	35	
	Monte de piedad	21	Citado.
	Montoro (don Diego Maria)	34	
	Morales (don Manuel Antonio Ruiz de)	55	
	Morales Gavaldon (don Ignacio)	33	
	Moreno Pontero (don Cayetano)	33	
	Moreno (don Miguel José)	33	
	Moreno (don Ramon)	11	

N

	Navarro y Urbano (don Joaquin)	39
	Navarro (don Luis)	60
	Navarro (don Pedro)	60

O

	Ofarrill (don Gonzalo de)	13	Citado.
	Ojeda Diaz (don José Antonio)	33	
	Oliver Garcia (don José)	39	
	Olivié (don Juan Manuel)	61	
	Ortiz (don José)	56	

P

	Palacios (don José Antonio)	32
	Palacios (don José)	32
	Parga y Puga (escelentísimo señor don Jacobo)	7
	Parroise (don Juan Bautista)	11

VI

Pastor (don José).	33
Peña de la Concepcion (el padre Isidro).	19
Peña (don Gregorio Saenz de la).	21
Peña de San Diego (el padre Pio).	18
Peñaranda (el padre Fernando).	19
Peñavert (don José).	33
Peralta (don José de).	60
Peralta y Salazar (don José).	60
Peralta (don Luis de).	60
Peralta (don Joaquin).	60
Pereira (don Francisco).	35
Perez (don Francisco José).	33
Perez (don Francisco Antonio).	33
Perez Tenorio (don Diego).	40
Perez (don Diego).	41
Piernas (don Manuel).	26
Pinos (don Francisco de Paula).	33
Pizarro (escelentísimo señor don José).	7
Porcel (escelentísimo señor don Antonio).	30
Pradas (don Francisco).	35
Prados y Moreno (don Francisco).	33
Preciosidades artísticas.	7
Prisioneros en Francia.	9
Pinturas y objetos de artes.	16
Puebla (el conde de la).	30
Puelles (don Domingo Manuel).	51

Q

Quesada (don José).	32
Quesada (don Antonio).	33
Quintana (don Mateo de la).	20

R

Reboredo (don Antonio).	33
Reclamaciones de los españoles en Francia.	7
Reclamaciones de Vizcaya, Alava, Guipúzcoa y Navarra.	8
Reguera y Ruiz (don Francisco).	40

VII

Reynoso (don Felix José).	35	
Revilla (don Francisco Manuel de).	27	
Rincon (don Genaro).	13	Citado.
Rio (don Diego del).	26	
Rio (don Rafael del).	26	
Rio (don Pedro del).	27	Citado.
Rivacoba y Gorbea (don Manuel José).	23	Citado.
Rodriguez (don Manuel).	40	41
Rodriguez (don Lucas).	60	
Roldan (don Joaquin Antonio).	33	
Romanillos (escelentísimo señor don Antonio).	19	
Romeras (don Diego).	33	
Romero (don José), diputado.	16	
Romero (don Miguel).	56	Citado.
Rubio (don Pedro).	21	
Rubio (don José).	33	
Ruiz Perez (don José Maria).	33	
Ruiz (don Juan Antonio).	33	

S

Saenz Ruiz (don Francisco).	25	
Sainsere (don Pedro).	11	Citado.
Salaya (don Ignacio).	22	
Salamanca (don José Maria).	38	
Salazar (don Gaspar).	60	
Salazar (don J. B.).	33	
Salcedo (don Antonio Manuel Sanchez de).	60	
Salcedo (don Melchor).	60	
Salmeron (don Jesús).	59	
Santiago (don Ildefonso).	32	
Santiago y Vivero (don Vicente).	32	
Sanz (don Juan Agustin).	43	
Satué (don Ignacio).	11	Citado.
Saulí (el señor).	11	Citado.
Seco (Matias), procurador general.	48	53 Citado.
Sepúlveda (don Mariano).	15	
Serna (escelentísimo señor don Fernando).	8	
Setta (don Jaymé).	38	
Sevillano (don Manuel Garcia).	55	

	VIII	
	Sevillano (el doctor don Manuel Garcia)	56
	Sierra (don Juan de)	21
	Siler (don José Ruiz)	33
	Silva Gutierrez (el doctor don Juan Diego)	57
Citada.	Sociedad económica de Madrid	7 10
	Soldevilla, (abogado del crédito público)	62
	Solis Martin (don Juan de)	44
	Soliveres (don Gaspar)	17
	Stuick (don Gavino)	26

T

	Tabarabuena (los vecinos de)	52
	Tejada (intendente de Palencia)	61
	Tomas Iguezes (don José)	16
	Torre y Rauri (don Manuel)	20
	Torreblanca y Campo (don José)	33
	Torremocha (don Mariano)	27
	Toro (los pastores de)	54
	Tortosa (don Nicolas)	59
	Traveset (don José)	33
	Trillo (don José Mariano)	33

V

	Vazquez (don Manuel)	33
	Velasco (don Manuel)	18
	Vilches (don Diego de la Cruz)	37
	Vilches (don José)	32
	Villamil (el excelentísimo señor don Juan)	9
	Villar (don Francisco Perez de)	55
	Villaveli (don Antonio Almirante)	55
	Villegas (don Leon)	33
Citado.	Viña (el señor la)	12
	Ugijar (el ayuntamiento de la villa de)	59
Citado.	Urquijo (don Valentin Ignacio)	22

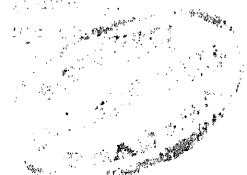
Z

Citado.	Zambranes (don José)	52
	Zambrano (don José Maria)	56
Citado.	Zelayan (el letrado)	12
Citado.	Zubia (don Ramon), diputado	8

Al presentar al público y á mis jueces el extracto de las pruebas de mi conducta durante la invasion estrangera, seame licito recordar, que antes de época tan lamentable habia vivido cuarenta y seis años sin haber sido jamas acusado ni reprendido como simple ciudadano; y que siempre fui premiado como hombre público: que lejos de España no tuve posibilidad para tomar parte en las escenas precursoras de las desgracias que ha sufrido la patria: que siempre he llevado en mi alma el ansia de que mi nacion se elevara al par de las mas cultas y poderosas: que ningun interes, ninguna ambicion podia ya hacerme partidario de una nacion estrangera; porque mis hijos y mi persona estabamos condecorados y colocados aun mas honrosamente que mereciamos: que Napoleon perdía toda la magia de su nombre cuando amenazaba ú oprimia al gobierno de que yo dependia; y su hermano, que no conocí hasta que vine á España en 1809, no pudo inspirarme tampoco cálculos interesados.

He presentado en la defensa que di al público y á mis jueces en 13 de noviembre de 1820, mi corazon tal cual es, y los raciocinios que me guiaron para pronunciarme con toda sinceridad, penetrado de que cualquiera artificio la habria debilitado. Tratase ahora de probar los hechos que me justifican y hacen digno de la patria; y no puedo menos de invocar de mis jueces la independencia de sus augustas funciones de toda otra autoridad, segun la Constitucion previene.

Este principio tuve la gloria de haberle puesto en práctica en España en 1810, cuando los tribunales gemian sobre el doble despotismo de las rutinas antiguas, y el que resultaba de una dominacion estrangera: entonces por la vez primera se vió que un ministro proclamaba, que entre el trono, en que el Ser supremo rige al universo, y los bancos de los jueces que le representan, no hay autoridad alguna que deba interponerse.



(4)

Este hecho consta por documentos positivos que existen en mi poder, y se hallarán en el archivo del tribunal primero de justicia, que pronunciaba sobre la suerte de mis conciudadanos. Comunicada esta medida á todos los tribunales subalternos de las provincias, que gobernaban estrangeros, y se arrogaban las facultades del gobierno de Madrid, debia á lo menos templan todos los despotismos.

Este servicio, cuyos efectos desconoce el vulgo, es tal vez el mas importante de cuantos se deben á mi ministerio; mientras que todos los actos de humanidad, beneficencia ó proteccion particular, prueban únicamente que quien los hace es un hombre de bien.

Circular de Almenara á sus conciudadanos.

«Los empleados bajo la dominacion estrangera fueron emplazados en 1813 *para hacerles justicia*: solicité reiteradamente del gobierno último como una gracia, que se me permitiera justificar mi conducta, como ministro de lo interior, y no pude obtenerla. Luego que las Cortes restituyeron en 1820 á todos aquellos empleados la facultad de vivir en la patria con el goce de sus bienes y derechos de ciudadanos, presenté mi defensa en el tribunal que me habia emplazado, *prometiendo á responder de cualquiera daño causado por mí, y ofreciendo justificar que era digno de los honores, condecoraciones y prerrogativas que me concedieron mis reyes legítimos antes de la dolorosa crisis política que tanto ha atormentado á la patria*. Mi causa se ha recibido á prueba, y ha llegado el caso de necesitar los testimonios de mis conciudadanos, y reclamo de los que tengan conocimiento de mis operaciones en cuantos pueblos ejercí las funciones de mi ministerio, que tengan la bondad de poner á continuacion de este escrito su declaracion conforme les dicte su conciencia. Madrid 13 de julio de 1821.»

Almenara se ha abstenido de pedir los testimonios que podian suministrarle sus compañeros de infortunio; no ha podido recibir todavia las declaraciones que le anuncian de varias provincias, y ha tenido que suprimir algunas extendidas en el concepto equivocado de que Almenara solicitaba un juicio de purificación, á que se han sometido algunos ó tímidos ó estremamente apurados, que han buscado pruebas con que acreditar

(5)

que no habian tomado parte en la administracion pública, siendo esta la única salvaguardia que tenian los pueblos desgraciados; pero no obstante, hallándose próxima la vista de su causa, Almenara cree que los testimonios que presenta serán suficientes para la justificacion de su conducta.

Estracto de las pruebas.

Declara que no teniendo á la vista los expedientes relativos al ministerio diplomático que Almenara desempeñó en los últimos reynados del señor don Carlos IV, que de Dios goce, no le es posible individualizar sus servicios; *pero que conserva memoria de que merecieron la real aprobacion.*

Dice desde Viena: «Encuentro muy justo el que quiera usted, como buen español, aprovecharse del decreto del Rey nuestro señor de 28 de junio último para justificar su conducta durante las desgraciadas épocas en que se ha hallado nuestra amada patria (1).

Como entre los medios que usted se propone para hacer ver su amor al Rey, sea uno de ellos la opinion que yo tengo de su modo de pensar en dichas circunstancias, no puedo menos de decirle, que efectivamente me acuerdo que en el año de 1809, cuando usted regresó á Paris de su ministerio de Constantino-*pla*, me manifestó no solo su sorpresa por la felonía que habia hecho con nuestro Rey y toda la familia real el monstruo que entonces tiranizaba á la Europa, sino que me habló en la misma época de los avisos que usted dió á su tiempo desde Paris á la corte, acerca de los proyectos de Napoleon sobre la España; y tambien de la parte que usted tomó en la adversidad de S. M., aun siendo príncipe de Asturias. En la corte á mi regreso de Francia he oido hablar de usted con estimacion; y esto me ha probado que su conducta en tan desgraciada época fue la de hacer á los españoles todo el bien que podia, y evitarles mucho mal.

(1) A esta época el consejo de hacienda consultó á S. M. que debia oirse en justicia á los refugiados, y S. M. lo decretó así; pero no tuvo efecto, porque el consejo de Castilla no halló político el que se administrara justicia en España.

El excelentísimo señor don Pedro Ceballos. Madrid y julio 16 de 1821.

El excelentísimo señor duque de San Carlos. Viena 28 de agosto de 1816. A Almenara en Paris.

(6)

Creo satisfacer con esto á los deseos de usted, y *debo en justicia* darle este testimonio ect.

El mismo. En carta de Londres de 21 de abril de 1808 dice: « Mi estimado amigo: acompaño á usted la adjunta carta para N... que va abierta para que se entere usted de ella, y en su consecuencia *contribuya á promover su celo* á que presente bases para su negociacion, que sean de naturaleza que no se rompa desde el principio. La variedad de negocios análogos á este de que estoy encargado, y nuevas autorizaciones generales que he recibido, me hacen augurar favorablemente del éxito, si N... se halla animado de principios sanos de conciliacion. Si se viniese aqui, seria lo mas corto, y los trámites primeros le comprometerian menos, y aun á mí. De otro modo ¿cómo podré tratar con él? El hecho solo de hacerlo oficialmente seria reconocimiento tácito del gobierno que le delega: así es que he tenido que estudiar lo que le digo por mi deseo de conciliarlo todo, de inspirarle la confianza que creo merecerle, y de preparar sus proposiciones de un modo que se puedan presentar á la corte; abriendo una puerta decorosa á que el ánimo piadoso del rey llame á sí unos pueblos cuya felicidad es su objeto, como el interes de los mismos.

Esta gestion de parte de usted no creo que perjudique á su memoria; ni deje de recomendar su persona ect.

El mismo. Londres 19 de mayo de 1821. A Almenara en París. Mi estimado amigo: recibí hace diez ó doce dias la carta que V. ha tenido la bondad de escribirme sin fecha, y consiguiente á ella aguardaba contestacion de R. que me dijese algo, ó para anunciarme su venida, ó para responder á la mia que V. le entregó. Este silencio me tiene con cuidado; porque V. conoce la importancia *del negocio de que se trata*; así como que el tiempo es precioso por todas razones: hágame V. el gusto de acercarse á inquirir la causa de este silencio con la maña y delicadeza que conviene.

Aun antes de recibir su carta de usted en que me manifiesta sus sentimientos y disgustos, ya los considerabamos, y nos habiamos acordado de usted mucho, pues no puede dudar cuánto le queremos y estimamos; sin embargo de cuanto usted dice, yo nunca pierdo la esperanza de que han de venir dias mas serenos, porque conozco el corazón del rey y siempre cuento con su benignidad; ánimo, pues, amigo mio, y conservese usted para sus parientes y para sus amigos.

(7)

Esta negociacion versaba sobre la reconciliacion de una gran parte de la América con la metropoli, y cuando Almenara recibia este y otros testimonios de su amor á la patria, recibia tambien un nuevo decreto á consulta (1) del consejo de Castilla, que eternizaba su proscripcion con la de sus compañeros.

Su declaracion confirma la carta que precede, dice así: Muy señor mio y de mi mayor estimacion: siento no tener á la vista las correspondencias oficiales de los años 17 y 18 para responder con toda seguridad á la apreciable de usted; mas sin embargo, si no me engaña la memoria, creo tener presente que de dichas correspondencias *resulta haberse usted ocupado con celo, y entendido con el escelentísimo señor Duque de San Carlos, embajador de S. M. en Londres, en un asunto muy grave, relativo á Ultramar.*

Me constan ademas las diligencias que practicó V. S. en el año 14 para la entrega de varias preciosidades artísticas pertenecientes á nuestra amada patria, que al intento habia conservado en su poder. « Y por fin puedo asegurar haber oído á diferentes personas nada sospechosas, la tolerancia y porte humano, con que V. S. trató á los buenos españoles durante la ocupacion estrangera, no perjudicando á nadie, y socorriendo á no pocos en sus apuros y necesidades.

Certifica « que habiendo llegado á Paris en agosto de 1816 á desempeñar la comision de reclamar del gobierno francés los créditos, á cuyo pago se habia obligado por el tratado de 1814 y convencion de 1815, el marques de Almenara le manifestó que existian en su poder del tiempo en que fue individuo de la comision establecida allí para las reclamaciones fundadas en el tratado de Basilea, *papeles interesantes para reproducir dichas reclamaciones, y que estaba pronto á entregarlos á la comision*: que efectivamente los entregó, dándole instrucciones importantes para promover el espresado negocio, y sucesivamente le suministró noticias útiles para el desempeño de aquel encargo; mostrando Almenara en to-

(1) El analisis de esta consulta está hecho por Almenara, y no se publicó, porque cada demostracion de los errores y pasiones en que se han fundado las proscripciones, provocaba nuevas venganzas y mayores castigos.

Esceletísimo señor don José Pizarro. Madrid 16 de julio de 1821.

El escelentísimo señor don Jacobo de Parga, del consejo de estado. Madrid 20 de julio de 1821.

(8)

das las comunicaciones que tuvo con él ardiente celo é interés por el mas feliz resultado de las reclamaciones de los españoles, y por el bien y prosperidad de su patria ect.

El señor don Ramon Zubia, diputado en Cortes, encargado de las reclamaciones de las provincias de Vizcaya, Guipúzcoa y Alava, podria confirmar la declaracion que precede, y hacer la suya por la cooperacion de Almenara á sus trabajos; pero no la ha reclamado, por no distraerle de sus graves ocupaciones.

Dice: « Al paso que me es sensible la casual del de la demanda, tengo la satisfaccion de que mi testimonio no puede dejar de serle favorable, pues hallándose V. S. con la comision de banquero de nuestra corte (1), y despues con la de encargado de negocios en Paris, cuando yo servia el consulado general y la agencia de S. M. en aquella capital, se ofrecieron, como era natural, frecuentísimas ocasiones de conferenciar sobre asuntos oficiales, y otros indiferentes del trato comun en la concurrencia á las casas y tertulias españolas y francesas, donde tuve lugar de observar casi diariamente su modo de pensar, porte y conducta: que siempre experimenté correspondiente al de un español no menos ilustrado que celoso de la gloria del rey, amante de su patria, de la libertad y de la independencia nacional: constándome igualmente con toda seguridad, que estos mismos sentimientos ha conservado y declarado V. S. en la que por ocupacion enemiga en ausencia del legítimo gobierno, ejerció V. S. las funciones de su ministerio sin agravio de persona que haya llegado á mi noticia. Todo lo cual estoy pronto á certificar en cualquier tiempo, y en el modo y forma legal que mejor pueda convenir á V. S.

Dice así: « Contesto á la indicacion que me hace V. S. en su carta, y le aseguro que me sirve de satisfaccion la ocasion que me proporciona de hacer justicia á sus sentimientos. A ellos debí un decente socorro en los últimos tiempos de mi cautiverio en Francia, y supe que otros experimentaron este mismo beneficio, y cuando llegué al seno de mi familia, me refirió mi muger con señales de gratitud, que cuantas veces

(1) Era consejero de hacienda, encargado de las operaciones de este ramo en las plazas extranjeras.

El excelentísimo señor don Fernando de la Serna, consejero de estado, Madrid 17 de julio de 1821.

El señor don Wenceslao Argumosa, Madrid 16 de julio de 1821.

(9)

se vió durante mi ausencia precisada á buscar asilo contra las violencias é incomodidades de la época, experimentó en V. S. la proteccion y consuelo de que necesitaba. Si esta manifestacion puede producir alguna utilidad en su obsequio, será mayor que la mia propia la satisfaccion que experimentará en haber desahogado su gratitud, su atento ect.

El señor Argumosa no ha podido saber que su libertad y la de todos los magistrados y hombres de letras fue pedida y obtenida por Almenara, y que se suspendió esta resolucion por haber ido á Cadiz el señor de Villamil, donde fue nombrado regente; porque tampoco supo que la providencia se estendia á sus señores compañeros.

«Lo que puedo y debo decir en respuesta al papel de V. S. que precede, es que estando yo en Francia, á donde el gobierno intruso me habia hecho conducir bajo el título de prisionero de estado, fue V. S. (que se hallaba entonces en el ministerio de aquel gobierno) el principal apoyo que tuvo una representacion acordada por la sociedad de amigos del pais de Madrid; en la cual por pura beneficencia, y sin pretension ni noticia mia, me hizo este ilustre cuerpo el honor de pedir al intruso mi libertad, y que se me permitiese volver á la capital del reyno. A esta recomendacion de V. S. se debió, accediendo el gobierno, que recomendase este emperador Napoleon la solicitud de la sociedad, y que él mandase que se me diese pasaporte para venir á Madrid, puesto que yo usé de él para ir á Cadiz, donde se hallaban reunidas las Cortes, y establecido el gobierno de la nacion.

Agradecido á este hecho generoso, hice á V. S. mas de una vez las debidas gracias; y nunca ocurrirá á mi memoria que no sea repitiendo mi reconocimiento y gratitud.

Tambien tengo entendido, que á otros españoles que se hallaban en aquel desgraciado tiempo en situacion semejante á la mia, procuró V. S. alivios y favor, usando así noblemente del que V. S. gozaba con aquel gobierno ect.»

El señor Villamil no podia adivinar, como está ya dicho, que lo que Almenara habia pedido para él, lo pedia para otros muchos, especialmente para el señor Ibarra, del consejo de hacienda, con quien tenia relaciones desde la juventud, y para el señor Argumosa que le habia hecho con su elocuencia en el foro servicios desinteresados.

El excelentísimo señor don Juan Villamil, en 24 de julio del corriente.

La sociedad de amigos del país, que firmó la representación á favor del señor Villamil, lo hizo á propuesta de Almenara, hecha en ella como socio, y presentada despues al gobierno como ministro. Almenara ha reclamado de este ilustre cuerpo una declaracion de los hechos que consten en sus actas, y que pudieran influir en favor de su justicia; solo ha obtenido el acuerdo de *pida en forma, y se proveerá lo que corresponda*. El dia en que se pronunció este decreto, no habia sin duda en la sociedad quien le conociera, ni supiera nada de cuanto hizo por ella en tiempo de la dominacion estrangera. Almenara conservaba el agradable recuerdo de que fue en este templo del patriotismo donde en tiempos de los Campomanes, Jovellanos y otros españoles que honran la patria, se oyó su voz y se aprobaron sus escritos: apenas llegó á Madrid inquirió si la sociedad se reunia; y reducida á solos los encargados de algunos de los establecimientos que la sociedad sostenia en tiempos menos adversos; promovió antes de ser ministro su convocacion, obtuvo una sala en los consejos para su reunion, que era imposible en la escuela de sordos-mudos, é hizo que el conde de Cabarrus, ministro de hacienda, la suministrara algunos auxilios; que las señoras asistieran y se ocuparan todos en hacer el bien posible en aquellas deplorables circunstancias. La gaceta de Madrid dijo, durante la proscripcion de los empleados bajo la dominacion estrangera, que la sociedad no los habia admitido en ella sino para obtener socorros del gobierno: lo cierto es que la beneficencia y el patriotismo de esos empleados desenterraron á la sociedad para que hiciera el poco bien que hizo.

Declara, que hallándose al servicio de los hospitales generales civiles de esta capital desde el año de 1790, en diciembre de 1808 ocupó el ejército francés dichos establecimientos, en virtud de la capitulacion celebrada con las autoridades españolas, cuyos enfermos fueron trasladados á otros locales que enumera (1), y que habían caducado las rentas de los hospitales: que entonces, en el año de 1809, como secretario inspector de la junta de los hospitales, tuvo que recurrir á las autoridades constituidas, entre las cuales *se distinguió el*

(1) Esta capitulacion establece la conservacion de los empleos á los españoles que los ocupaban; y despues se les ha hecho un delito!

marques de Almenara, ministro del interior, derramando el rocío de sus bondades sobre los pobres enfermos nacionales de ambos sexos: que en medio de que el ejército francés absorbía todos los caudales del tesoro público, les facilitó cuantiosos socorros en dinero, y en los artículos de su consumo, de forma, que *sin ellos hubiera llegado el caso triste de cerrarse la hospitalidad civil de Madrid*, señaladamente á últimos del año de 1811 y principios del 12, en los que un pan de dos libras llegó á costar doce reales: que es cuanto en honor de la verdad puede declarar bajo juramento ect.

Almenara no puede abstenerse de decir, que sin el señor Arrese y otros españoles virtuosos que resultarán de otras declaraciones, y que le auxiliaban con sus luces y le daban armas para sostener la causa de la humanidad, no habria podido servir á su patria, como lo ha hecho.

La declaracion del señor Luzuriaga merece copiarse á la letra, así por ser histórica y dar la idea de la triste situacion de la patria, como porque ella sola bastaria para justificar la espresion que se ha encontrado atrevida en la defensa de Almenara *«de que si la casualidad le hubiera llevado á Cadiz, habria desertado de su recinto á presumir posible el bien que ha hecho á sus conciudadanos*. Dice así:

«En contestacion al oficio adjunto de V. tengo la mayor satisfaccion en declarar, bajo la debida forma legal, que V. durante su ministerio de lo interior *dió las pruebas mas relevantes de su filantropia patriótica en los encargos que se sirvió conferirme*.

En 19 de noviembre me nombró individuo de los socorros públicos juntamente con el señor don Benito Matalinares, don Gregorio Marin, el cura párroco de san Justo (que no aceptó la comision), don Pedro Sainsere, don Juan Bautista Parroise y don Ramon Moreno, que de Dios goce, ayo que fue del actual señor marques de Perales, Sauli, secretario amanuense, y hoy empleado en casa de la escelentísima señora marquesa de Alcañices, don Manuel de Gaviria, encargado del suministro de pan, y don Ignacio Satue, dependiente entonces del Hospicio, encargado del suministro de sopas económicas á la Rumfor, distribuyendo gratuitamente panes y portages á ininidad de necesitados; constituyéndonos refitoleros en el colegio de Monterrey, y en los escolapios del Avapiés

El señor don Ignacio María Luzuriaga.

Don Juan Teodoro de Arrese, 20 de julio de 1821.



(1) á tiempo que los pobres de Madrid disputaban á los perros los despojos de los animales muertos, y registraban con codicia los basureros para aprovecharse del desperdicio de las verduras, sin poder costear el pan que valia cada uno de dos libras 12 reales; y cada libra de patatas veinte y ocho y treinta cuartos; al paso que las buñueleras traficaban con la salud pública con sus bocadillos perniciosos de harina de almortas, y otras igualmente nocivas, misturadas hasta con estiércol de cerdo; y que los fabricantes de chocolate se permitian todo género de alteraciones, igualmente que los vinateros y demas proveedores; produciendo este desorden un tifo pernicioso é hinchazones edematosas, cayéndose muertos muchos pobres en los seportales; y no obstante esta calamidad pública, algunas almas empedernidas se negaban á prestar socorros para aumentar la exasperacion de los animos contra los franceses, como si no fuesen nuestros compatriotas y convecinos los desdichados pacientes: entonces era cuando V. como un angel tutelar sustraia á la rapacidad francesa todos los fondos posibles para socorrer á los pobres y hospitales; haciendo contribuir á los mismos franceses con suscripciones.

Habiendo ocupado el ejército frances desde 1808 los hospitales civiles, fueron trasladados nuestros enfermos al de san Juan de Dios, Convalecencia, y casa de los Desamparados; y las mugeres al de Alburquerque; poniéndose desde setiembre de 1809 á cargo del ayuntamiento, como individuo de esta corporacion me cupo la comision de hospitales, juntamente con el letrado Zelayan, que de Dios goce, y los regidores la Viña, yerno de don Francisco Bringas, y Munarriz, y fueron testigos de que nunca fueron vanas con V. nuestras solicitudes á favor de los enfermos proporcionándoles cuantos recursos se hallaban á su alcance en pan, vino, carne, dinero efectivo, anteponiendo á estos suministros los fondos destinados á otras atenciones urgentes, arrasándose sus ojos con lágrimas de compasion, cuando le pintabamos fielmente la calamidad pública de Madrid, convocando juntas con el señor

(1) Estos hombres, llenos de caridad y patriotismo, son los que una voz sacrilega ha acusado de ser autores de la hambre facticia de Madrid, ¡y habia sido testigo de sus afanes!

Gonzalez, bibliotecario de S. M. en la actualidad, y otros señores, para facilitar todos los recursos posibles á los enfermos, segun podrá informar mas detalladamente sobre estos particulares don Juan Teodoro de Arrese (1).

No debo omitir, que consternado el ayuntamiento de esta M. H. villa con la noticia de que los franceses en una de sus muchas vueltas habian determinado alojar sus soldados en las casas particulares, lo que en su táctica equivalia á un saqueo, fuimos diputados don Genaro Rincon, que vive calle de la Ballesta, el señor Barrera que falleció, y yo para escitar la proteccion de V. y del señor Ofarrill, y remediar este perjuicio inmenso; y sus esfuerzos combinados evitaron esta catástrofe.

Son tantos y tan repetidos los actos de beneficencia que V. ha prestado á favor de este vecindario, que requieren una pluma mas elocuente que la mia; pero prueban irrefragablemente que la suerte de Madrid hubiera sido mucho mas funesta si todos los españoles le hubiesen abandonado á su suerte, entregándole al dominio frances; y que las virtudes y los vicios son puramente individuales, y nunca de todas las corporaciones: que es lo que debo esponer en su abono, dirigiendo mis votos al cielo ect.

Declara como aparejador que fue de la obra que hizo en santa Bárbara el marques de Almenara en tiempo de los franceses, que en los años de 1811 y 1812 en que hubo tanta hambre en Madrid el citado marques mantuvo muchos trabajadores, asi de oficiales como peones, los que nunca bajaron de ciento, y la mayor pasaban de trescientos; pues dicho señor en ver tanta necesidad no consintió que se despudieran en épocas que no se necesitaban, solo por darles pan; quedándose todos muy agradecidos á la generosidad de S. E. en un tiempo en que otros suspendian en Madrid sus obras, por lo caro de los jornales; aunque no faltaron bribones que le propusieron que bajara á cinco reales cada jornal de peon; mas no consintió en ello, y si mandando pagar á los siete reales; advirtiéndole que subian las listas semanales á diez, veinte y á mas de treinta mil reales; por lo que este señor daba á todos el ejemplo para que no desampararan á los pobres en años tan calamitosos; y todos le bendecian, y decian que era el mejor espa-

Don Nicolas Martinez.

(1) Su declaracion precede á esta.

ñol, porque hallaban amparo en su buen corazón; que en los mayores apuros sabía buscar los medios de socorrer y consolar á los que le buscaban, y yo ví muchas veces la bondad y la paciencia con que oía á cuantos le buscaban; y jamas advertí en sus acciones ni palabras sino amor á la España y á los españoles, por los que era generalmente estimado; y oí decir varias veces que hasta las partidas de guerrillas respetaban su nombre. También un religioso esculapio anciano iba á comer al medio día, y le trataban todos con mucha caridad y respeto: tampoco tenía este señor criados estrangeros, pues solo quería mantener españoles; solo el portero por precision de su ministerio. Aun para los mendigos no faltaban socorros, pues dos ó tres dias en la semana sacaba cuarenta ú ochenta reales, y me los daba para repartirlos á los pobres: ademas bien conocido es el oficial Juan Aldobera, alias el sordo, que ahora está en el hospicio; pues el día que se presentó al señor marques lleno de familia y miseria le dió una onza de oro delante de todos, y le recibió en la obra, ganando catorce reales de jornal, y mas de treinta á destajo. En suma á su celo se debe en aquella época la conservacion del gabinete de historia natural, san Juan de Dios, jardin botánico, biblioteca real; pues por las obras que mandó se hiciesen, se conservaron y evitó la ruina de estos edificios y otros, lo cual es cierto etc.

Almenara aprovecha la ocasion de esta sencilla y natural declaracion, para recordar que el convento de santa Bárbara fue abandonado por los religiosos al principio de la invasion: que fue destinado á cuartel de los franceses y á depósito de prisioneros: que habia sido destruido, y no tenía ya mas que algunos techos que los vecinos de la calle de San Anton sacaban todos los dias; de forma, que no habia aprovechable sino materiales, cuya demolicion absorvia su valor. Almenara vivia en la calle de Hortaleza, y veía únicamente ruinas y un suelo erial en aquel edificio; y la desgracia le sugirió aconsejar á su hija política que estaba inconsolable y casi fuera de sí por la temprana muerte de su marido, el que se distrajera dibujando y haciendo un jardin en aquel sitio, que ciertamente no ofrecia margen para una especulacion interesada: comprado el terreno, lo cedió Almenara para un hospital proyectado para los pobres dementes; y le forzaron á tomarlo cuando hallaron que era muy costoso el hacer del convento un edificio habitable.

Entonces fue cuando su hija política empezó la ocupacion que Almenara la queria proporcionar; y una simple choza fue todo el proyecto demoliendo cuanto quedaba del convento: las declaraciones que anteceden, y la propension natural de hacer mas que se proyecta, han hecho gastar mas de un millon de reales á Almenara y á su hija, que edificaban cuando tantos destruian. Esta esplicacion no tiene por objeto el reparar una pérdida: Almenara conoce que la legislacion es respetable, aun cuando no la presida la filosofia; pero desea que se sepa que no puede imputarsele ninguna mira interesada.

Declara que habiendo indicado al marques de Almenara la necesidad de extraer, para evitar su ruina, varios objetos de artes que se hallaban en la fábrica de porcelana situada entonces en el buen Retiro y convertida en fortaleza, el marques ofició inmediatamente y repetidas veces á las autoridades militares francesas hasta que obtuvo la franquicia de penetrar en el edificio, *y careciendo de fondos el ministerio de su cargo para efectuar la traslacion de los citados objetos, cedió parte de los operarios que empleaba en sus obras particulares, adelantando el importe de los jornales, á fin de no perder tiempo, y acaso ver malograda la empresa.*

Que á estas disposiciones se debe la conservacion de doscientos noventa y siete modelos del antiguo, que actualmente se hallan en la academia nacional de San Fernando, cuya lista y recibo firmado del conserje don Francisco Duran conserva el señor Sepúlveda en su poder como comisionado que fue por dicho marques para la citada traslacion. Que entre dichos modelos se encuentra el grupo del Lacoonte, el Apolo, el Anti-noo, el Germánico y otros varios que la munificencia del señor rey don Carlos III hizo traer espresamente de Roma, y son los únicos que se conservan puros por no haber hecho modelos sobre ellos, como ha sucedido con los que poseia anteriormente la academia; circunstancia que los hace tanto mas apreciables y únicos en sus clase; pero que habrian corrido el mismo riesgo y tenido la misma suerte que el edificio que los cerraba (1).

Se trasladaron igualmente de orden de dicho señor marques al palacio de Buena-Vista otros varios objetos, cuya lista

Don Mariano Sepúlveda, académico de la nacional de San Fernando. Madrid 10 de julio de 1821.

(1) Los ingleses le pusieron fuego.

y recibo firmado por don Luis Alberto Leclerc, que tambien conservo, dice el señor Sepúlveda, presenta un resumen de setecientas treinta y una piezas, cuya conservacion se debe esclusivamente al celo ilustrado y verdadero amor á las artes del señor marques de Almenara; como tambien la apertura de los estudios nocturnos de la academia, el pago de sus individuos y la distribucion de premios en tiempos tan calamitosos y circunstancias muy críticas.

El escultor don José de Tomás y Gueces.

Dice que no conoce al marques; pero que sugetos que han tenido mucha comunicacion con él le han hecho formar una grande opinion de sus talentos, y del buen empleo que ha hecho de ellos en favor de la patria, de lo que le parece buena prueba el haberse abierto por su influjo la academia de san Fernando en beneficio de las nobles artes.

Seria de este lugar presentar el espediente original de que habla el marques en su defensa para probar que ha salvado durante su proscripcion por mas de *cuarenta millones de reales*, valor de pinturas las mas célebres de Rafael y otros, y de los efectos preciosos del gabinete de historia natural llevados á Francia, y cuyo inventario firmado por el encargado del Rey para recibirlos, por los artistas que los clasificaron, y por Almenara, existe en su poder; pero es tan voluminoso que retardaria la presentacion de estas pruebas.

El señor don José Romero, diputado en Cortes. Madrid 16 de julio de 1821.

Dice que faltaria á un sagrado deber si difiriese un momento la contestacion á la carta del marques, y se limita á referirse á los ministros del Rey que le harán la justicia que le deben sobre los distinguidos servicios que el marques hizo á su patria y á su Rey desde mediados de 1796 hasta 1808, declarando que el marques tenia ya en aquella época ideas liberales, y que le favoreció como á todos los refugiados en Francia despues de la paz de Basilea; y se abstiene de hablar de su conducta durante la invasion estrangera, por no haber presenciado las operaciones de su ministerio. Esta prudente y justa reserva se suplente con la declaracion que sigue.

El escelentísimo señor don Francisco Fernandez Gasco, secretario de las Cortes. Daganzo de arriba 26 de julio de 1821.

Dice: siendo una obligacion de todo el que ama la justicia prestar su testimonio cuando es reclamado particularmente en juicio, no puedo menos de complacerme en ofrecer el mio como un homenaje debido justamente á las virtudes del señor marques de Almenara. Habiéndome honrado mis conciudadanos con su confianza durante la dominacion francesa, no pude menos

de acudir muchas veces á los ministerios que desempeñaba el señor Almenara, solicitando el alivio de varios pueblos y familias desgraciadas; y constantemente le hallé animado de los mejores deseos en favor de la patria; y siempre pronto á emplear la autoridad que ejercia en disminuir los males y calamidades en aquella crisis politica. Podria en comprobacion de esta verdad producir demasiados hechos y rasgos del señor marques de Almenara; no siendo los que le hacen menos honor su constante empeño y eficacia *en reducir las contribuciones con que se gravaba á los pueblos*, cuyas reclamaciones hallaron siempre en él un protector celoso y solícito. *La provincia de Toledo á donde se le designó en comision para el establecimiento de la contribucion rural, experimentó muy particularmente su beneficencia, y no pocos pueblos de la de Madrid*; en cuyo nombre reclamé la justicia sobre este objeto, sintieron el poder de su benéfica influencia. Habiéndome yo presentado en repetidas ocasiones reclamando su proteccion y valimiento en favor de estos mismos pueblos y personas desgraciadas por la suerte de las armas, siempre encontré en el señor marques de Almenara una acogida favorable, eficaz y generosa: *logrando por su medio el alivio de los unos y la libertad de las otras. A su proteccion se debió el arreglo y buen método del sistema de sus ministros* en el distrito militar de mi residencia, por medio de su autoridad é influjo conseguí reprimir *la rapacidad y estorsiones de algunos gefes militares*; y en todas ocasiones que reclamé el ejercicio de su autoridad, hallé siempre en el señor marques de Almenara un *amante verdadero de la libertad, un protector de los oprimidos, un defensor de la humanidad, un español deseoso y solícito de la felicidad pública, un hombre verdaderamente benéfico, y un ciudadano ilustrado y digno de una nacion libre*. Pudiera estenderme mucho mas en obsequio de la conducta del señor marques de Almenara; pero lo sumpo en favor de la brevedad, porque lo espuesto (que en caso necesario estoy pronto á ratificar legalmente) basta para dar una idea de los méritos contraidos por él durante el periodo del gobierno estrangero.

Toledo.

Dice, que ha conocido á don José Hervás, marques de Almenara, antes de la revolucion ó incursion de los franceses en España, y que era público y notorio el celo y amor que tuvo por el bien y felicidad de su patria, como lo manifestó en sus

Don Gaspar de Soliveres. Madrid 16 de julio último.

diferentes operaciones que le adquirieron el concepto de ser el único que podría desempeñar comisiones importantes al bien de la nacion en Francia, donde realmente lo verificó, y estableció conexiones de la mayor magnitud, y de los primeros personajes de aquel gobierno, con los cuales dispensó muchas ventajas en obsequio de los negocios generales de la nacion; y era público y notorio que durante su mansion en Paris, todos los españoles que viajaban por Francia, encontraban á Hervás pronto á socorrer á los que le necesitaban, á proteger á cuantos le buscaban, mereciendo el concepto de Mecénas de los españoles: que cuando admitió los empleos y cargos del gobierno intruso todo su conato lo ponía en atemperar los males, y hacer llevaderas las penas que afligian á los buenos españoles; por quienes era tan vulgar el interesarse, que con dificultad habrá alguno quejoso de no haber ejercido estas prendas patrióticas; y por lo mismo entonces se le ha considerado mas bien un servidor de la patria, que un ministro de Napoleon.

Todo lo cual le consta por el continuo trato y comunicacion que ha tenido con él, y por haber concurrido en la época en que fue ministro del interior, á varias juntas de capitalistas y propietarios á que eran llamados para las exacciones que se les hacian; las cuales siempre aminoró, é impidió muchas el marques de Almenara ect.

Dice: en virtud de la invitacion que precede, y en la forma ó modo que pueda tener mas fe esta mi deposicion, declaro: que sin embargo de no haberme encontrado en pueblos en que el señor marques de Almenara ejerció el ministerio del interior en tiempo de la dominacion francesa, he oido despues hablar generalmente sobre su conducta en Granada y algunos otros pueblos, sin que jamas haya llegado á mi noticia clamor ni queja alguna contra sus operaciones. Por el contrario, no he oido mas que derramar miles de bendiciones y elogios sobre sus sentimientos de humanidad, beneficencia, desinterés, infatigable celo por el bien de los pueblos, y demas altas virtudes que en mi concepto le adornan, es cuanto ect.

Dicen así: en obsequio de la verdad no podemos menos de decir los abajo firmados, que el señor marques de Almenara durante su ministerio de lo interior fue un protector muy especial de todos los colegios de las Escuelas pias, y de cada uno de los individuos que componian dichas comunida-

El señor don Manuel Velasco, teniente de infantería, abogado de los tribunales nacionales. Madrid 16 de julio de 1821.

Los padres de la Escuela pia, calle de Hortaleza de Madrid. El padre Pio Peña de san Diego. El padre Ildefonso

des, á donde le tocó llegar con motivo de varias y particulares comisiones: buena prueba de lo dicho es el que al paso por el pueblo de Getafe, habiéndose presentado los individuos que allí quedaron para seguir con la enseñanza, y hecho presente que no cobraban la corta pensión que el gobierno les habia señalado, tomó las mas enérgicas medidas para que se realizase dicho pago como se verificó. Aun con mas razon lo puede atestiguar el colegio de Archidona al que se habian secuestrado los cortos bienes que tenia, y aunque secuestrados hizo el dicho señor marques que el usufruto lo tuvieran los individuos de aquella casa, con cuyo auxilio sostuvieron la enseñanza con grande utilidad del público; y su beneficencia aun se extendió á mas de todo esto; pues habiendo llevado preso á Granada al superior de aquella casa por las calumnias de un vil impostor, que á no haber mediado la autoridad de dicho señor marques quitan la vida al superior y al administrador del señor duque de Osuna, inculcados en la misma causa; é hizo que se tomasen informes, los que favorecieron á los reos y condenaban al calumniador, haciendo ademas que seis religiosos que habian sido desterrados por la misma impostura volviesen á su convento. Y noticioso de que un venerable anciano de la corporacion de Madrid se hallaba bastante oprimido y sin recursos para mantenerse, le dió habitacion en su propia casa, con orden espresa de que pidiese á la hora que le acomodara cuanto necesitase, en términos que el buen religioso se recobró; mas cuando el marques tuvo necesidad de ausentarse y el individuo quedó en la indigencia anterior, á pocos meses fue víctima de la necesidad.

Este pobre religioso era el padre Inocencio de la Concepcion maestro de latinidad y retórica de Almenara, quien le debia mucho mas de lo que hizo por él.

Almenara reclamó de S. E. que tuviera la bondad de declarar lo que le constara sobre sus comunicaciones con el malogrado hermano del señor Romanillos que le frecuentó en Madrid, y dice: « Conservo memoria de haberme referido mi difunto hermano que en las diferentes ocasiones que sus negocios le trajeron á Madrid, trató con el señor marques y de sus conversaciones no dedujo otra cosa sino que estaba animado del mas ardiente amor de la patria, y que vivamente

Milla de san Joaquin. El padre Fernando Peñaranda. El padre Jerge Lopez de san Miguel. El padre Nicolas del campo de la Madre de Dios. Y el Padre Isidro Peña de la Concepcion Madrid 20 de julio.

El excelentísimo señor don Antonio Romanillos del con-sejo de estado.

anhelaba su prosperidad, lamentándose de los males que los enemigos la causaban, y significando que por su parte contribuía á disminuirlos y evitarlos cuanto le era posible: para esto me referia hechos y ocurrencias que por lo mismo que no fueron recibidos sino por el oído, no han dejado una fija impresion en mi memoria ect.

Romanillos era condiscípulo de Almenara en Alcalá, y la confianza reciproca que les daba esta circunstancia les hacia á ambos abrir su corazón: Almenara siente no tener sus testimonios; pero siente mucho mas su pérdida.

La casualidad, dice, ha puesto en mis manos este papel (la circular impresa), y la justicia exige de mí que como agradecido y amante de todos los hombres de bien, aproveche esta ocasion de apoyar la conducta política del ciudadano que la dirige á sus compatriotas. Desde el principio de la revolucion del año de 1808 oí alabar la conducta que habia tenido en Constantinopla, y sus servicios y adhesión á nuestro gobierno y á la nacion, no obstante las íntimas relaciones que le unian al francés. Luego que vino á esta capital y tenia las riendas del ministerio del interior, fue voz general que el marques de Almenara siempre se declaraba defensor de los buenos patriotas, que por cualquier acacamiento caian en manos de la policia, y en este sentido ninguno que le buscó salió desconsolado de su audiencia. Yo mismo la esperimé con ocasion de un viage que hice á Cadiz el año de 1811, á mi regreso traje algunos papeles de aquel gobierno, cuya noticia se difundió en la policia, y el señor marques me los pidió por un amigo, y manifestó y aseguró al ministro que los habia traído de su orden....

Por último, estoy convenido de que si todos los empleados españoles hubieran tenido la conducta que manifestó el señor marques en su ministerio, las desgracias de la nacion habrian sido considerablemente menores. Es cuanto puedo decir en descargo de mi conciencia ect.

Certifican que durante la ocupacion francesa de esta heroyca villa, y con particularidad mientras el gobierno interior de todos los establecimientos públicos estuvo al cargo del señor marques de Almenara, fueron constantemente atendidos los fondos del banco y las personas de sus dependientes, dispensándoles la mas decidida proteccion, y cuantas gracias y be-

Don Mateo de la
Quintana. Madrid
29 de julio de 1821.

Don Manuel de la
Torre y Rauri, di-
rector actual del
banco, que lo fue
en el tiempo de la
invasion, don An-
dres de la Cuesta,

neficios fueron susceptibles del amor que siempre ha tenido á esta corporacion y á sus individuos; y para que conste ect.

El monte de piedad y los gremios de Madrid no han con-
testado á Almenara; sin duda los que gobiernan estos cuerpos hoy no son los mismos que los que los dirigian entonces; pero no será menos cierto que los franceses intentaron disponer de los fondos del primero y que Almenara los defendió, y logró que los respetaran en virtud de un decreto formal del gobierno. Por lo que hace á los gremios, uno de los directores de aquel tiempo, don Pedro Rubio, declara en su particular: que Almenara dió las providencias mas activas para que los ejércitos franceses respetasen las fábricas de seda de Talavera y la de paños de Cuenca, haciendo que los comandantes diesen las órdenes mas estrechas para que de los muchos efectos que habian robado los volbiesen á entregar; que aunque no se verificó del todo se consiguió de grandes cantidades, á esfuerzos de las grandes gestiones que hizo con los generales: que es cierto que en la comision que tuvo el marques en Castilla logró contener las horribles violencias de los ejércitos, salvó la vida á varios, estableció el orden, y mereció que le colmaran de bendiciones aquellos pueblos. Que en Madrid y en las demas provincias se le miraba como el amparo y refugio de todos los conciudadanos porque habia siempre cuidado de evitarles todo riesgo, tanto en sus vidas como en sus fortunas, hasta el término de esponer su propia existencia. Que es igualmente cierto que á todos los establecimientos de enseñanza, caridad, beneficencia y demas ramos de su ministerio los favorecia en todas las provincias á donde llegaban sus órdenes; que es notorio que siempre sostuvo la integridad de la nacion, oponiéndose vigorosamente á cualquier proyecto en contrario; que siempre manifestó el mas ardiente amor á la patria: que no ha seducido á ningun ciudadano español sabio ni artista para servir al intruso, sino que procuraba siempre que se empleasen en los destinos públicos á las personas que habian dado notorias pruebas de patriotismo, honradez y ciencia, con lo que logró evitar infinitos daños en las provincias invadidas.

El señor Rubio no se acuerda que habiendo los diputados de los gremios suscrito pagarés de grandes sumas á favor del tesoro público, este los dió á la guardia mandada por el ge-

secretario, don José de Iglesias, tenedor de libros, don Francisco Fernandez Suarez, don Pablo Diez, don Gregorio Saenz de la Peña, don José Cavazza, don Luis Gonzalez, don Juan de Sierra.

Don Pedro Rubio.
En el proceso.

neral Merlin; y no habiéndolos satisfecho á sus vencimientos, iba á atropellarse á los diputados y á ejecutar al establecimiento, lo que Almenara evitó con solo explicar lo que era la compañía con respecto al gobierno y al público; sin esta diligencia habrían sido incalculables los males que se habrían seguido; porque medida semejante habría desorganizado el establecimiento principal y los subalternos. Almenara se acuerda tambien haber dado pilas de lana y ganados secuestrados á los gremios para su administracion, y que nunca que se le presentaron los diputados dejó de servirlos, aunque no tiene presente todos los casos.

Don Ignacio Salaya, escribano de cámara de S. M.

Declara en autos que conoce á Almenara desde antes que empezase su carrera literaria, y le consta que desde los principios de ella manifestó sus sentimientos por el sistema de la libertad política, y concurrió á las sociedades y banco nacional, donde manifestó siempre ideas dirigidas al bien general: es cierto que se le nombró ministro de la junta general de comercio y moneda y despues del consejo de hacienda, y que se le confirió la cruz de Carlos III por los servicios hechos en sus diferentes carreras: que es cierto que cuando el marques llegó á Irun ya estaba formado el gobierno intruso, y dado los empleos: que cuando se le nombró ministro del interior manifestó al declarante haberlo admitido solo por hacer todo el bien que pudiese á su patria: que cuando pasó á Castilla la vieja el marques contuvo las violencias de los ejércitos, salvando á los pueblos de que fuesen victimas: que es constante que así en Madrid como en las demas provincias invadidas se tenía á dicho marques por el amparo y refugio de todos sus conciudadanos, y para prueba de ello dice: «habiendome recomendado en el año de 1811 don Valentin Ignacio de Urquijo, del comercio de esta corte, á don José Ignacio de Ibarrola, corregidor presidente de su municipalidad en aquella época en el sitio de Aranjuez, para que le acompañase y me interesase con el citado señor marques, ministro que era de lo interior, á fin de que se les minorase ó libertase del pago de 8000 y mas fanegas de trigo, y 6700 fanegas poco mas ó menos de cebada, y 495794 reales en metálico de que se les estaba apremiando, y en efecto por mediacion de dicho señor marques se les libertó de dichas contribuciones, habiendo pasado los oficios competentes á las comisiones militares y prefecto que era en esta, para que se sobre-

seyese: y asimismo, que habiendo el rey intruso nombrado por regidor de esta heróyca villa á don Manuel José de Rivacoba y Gorvea, de esta vecindad, este pasó á la casa del que declara para que le acompañase y se interesase con dicho señor marques á fin de ver si se podia eximir de dicho encargo, pues le habian pasado los oficios para que á otro dia se presentase en el ayuntamiento á jurar dicha plaza; y á pesar de haber manifestado el señor marques lo difícil que era el conseguirlo, pues tenia muchos contrarios para que lo fuese, manifestó á dicho Gorvea saliese por ocho dias fuera de esta corte, y que no se presentase á jurar, y en el interin él pondría los medios mas eficaces para libertarle de ello, como en efecto así lo hizo y quedó libre sin tener que servir ni jurar dicho encargo. Habiéndome hablado personas para que las acompañara y me interesase con dicho señor marques por las exorbitantes contribuciones que se les habian echado, lo hice así, y tuvo efecto el minorarlas y á otros quitarlas del todo por mediacion que interpuso el señor marques con los demas encargados.»

Declara, que desde edad muy temprana manifestó el marques de Almenara muchas muestras de aficion á brillar por el talento de la palabra, en teatros mas ó menos públicos; que á esta inclinacion atribuye la determinacion de Almenara de concurrir al banco, donde le oyó perorar las causas ó incidentes del establecimiento con grande energia; en oposicion á personas de influjo y poder: que en estas juntas se acreditó en términos de que el banco le envió á Paris con real aprobacion para formar, como formó, un establecimiento subalterno: que tambien le consta que á solicitud del banco se le nombró ministro de la junta suprema de comercio y moneda, y entiende que el banco no procedería á este paso sino en el concepto de premiar sus servicios: que sabe con certeza que nuestra corte le confió diferentes encargos graves, segun él mismo le confió, en Paris el año de 1798 á 99, en un tiempo en que no tenia interes en engañarle, ni era posible la menor prevision de que pudieran serle útiles aquellas confianzas con el tiempo. Que le consta por notoriedad pública que por aquellos tiempos y por aquellos mismos servicios se le nombró consejero de hacienda: que sabe con mas evidencia que todo lo demas, que la junta de reclamantes por el tratado de Basilea obtuvo del Rey la condecoracion de la cruz pensionada de Carlos III, para premiar su

El excelentísimo señor don Domingo Dutari, del consejo de estado.
En autos.

desempeño en las tareas de las reclamaciones: que sobre lo notorio y público de este hecho conserva el declarante impresa la acta donde los interesados pidieron esta gracia á S. M.: que positivamente se dió al señor marques de Almenara el encargo de negocios de la embajada de España en Paris, por cesacion del escelentísimo señor don José Nicolas de Azara, y que esto lo sabe por cosa sumamente pública, y por carta que le escribió el señor Azara pocos dias antes de su muerte arrebatada: que no duda que por aquellos tiempos Napoleón amenazaría con invasiones, pues que el mismo señor Azara muchas veces dijo al declarante las inquietudes que padecía sobre el particular, y aun se acuerda con firmeza haber oído á S. E. que habia comunicado estas mismas noticias ó temores á nuestro gabinete para que tomase sus providencias, que no estrañaría que con motivos tan singulares se le hubiese conferido el titulo de marqués de Almenara, aunque no sabe con toda seguridad si este fue el motivo.

Que asimismo le consta que intervino en la negociacion del titulo del rey de Etruria en favor del príncipe de Parma, y lo sabe por comunicaciones confidentiales que tuvo con el marqués que desahogaba con el declarante las penas y aflicciones que le daba y dió este negocio: que el hecho de que fue nombrado enviado extraordinario cerca de la Puerta Otomana es certísimo, está apoyado en los papeles públicos, y en la vista y oído de cuantos tienen ojos y orejas: que igualmente es cierto que el gran Señor le confirió la gran banda del creciente otomano, lo cual supone la dispensacion de la incompatibilidad de la media luna con la orden de Carlos III: que tiene por certísimo que el discretorio de Jerusalem confirió al marqués la cruz del santo Sepulcro, y sin duda le haría esta gracia por algun servicio muy cristiano, segun la práctica y estilo de aquellos santos lugares: que oyó hablar con mucho elogio y aplauso á los buenos españoles de los servicios que hizo á los pueblos de Castilla: que le consta que muchos españoles de dentro y fuera de Madrid acudieron al amparo del marqués, y que hallaron en su corazón todo el abrigo que buscaron: que tiene y *podria citar pruebas domésticas de todo esto, y aun personales*, pues que alguna vez le escribió solicitando algun favor por algun desgraciado ú oprimido, y siempre esperimentó de su parte el caracter que le distingue: que no cuenta por menor estas pruebas ya por evitar

prolijidades, ya porque habiendo intervenido con sus ruegos, la delicadeza no le permite nombrarse á sí mismo en tales incidentes: que en general puede asegurar con toda firmeza, que desde que conoce al señor marques ha observado en él la mayor propension á favorecer todos los medios de ensefianza, caridad y demas ramos del ministerio del interior: que tiene las pruebas mas corpulentas de esta asercion en no pocos ejemplos de que ha sido testigo desde su primer conocimiento en Paris: que sabe por haberlo oído en su tiempo á diferentes personas, que fue enemigo de cualquiera division del territorio español: que puede asegurar que cuando el señor marques volvió de Constantinopla dijo á un pariente muy próximo del mismo declarante estas palabras: «La junta central ha nombrado otro enviado para Constantinopla, segun se dice, porque tengo una hija casada con el mariscal Duroc.» No es razon que el declarante espese aqui una palabra muy recia de nuestra lengua, y se contentará con la última cláusula que pronunció. ¿Cómo si se hubiesen acabado en España los Guzmanes buenos que han sabido y sabrán sacrificar á sus hijos por el bien, y á presencia de toda la nacion.

Dice: A la verdad y á la justicia debo la declaracion de que conozco al señor marques de Almenara, que invoca mi testimonio acerca de su conducta política en el tiempo que residió en España empleado sucesivamente con el caracter de consejero de estado y de ministro del interior, en ausencia de nuestra legítima dinastía. Por haberle conocido y por cierta ciencia de los muchos hechos de su ministerio, no tengo duda alguna en afirmar que su alma, verdaderamente española, no perdió en aquel tiempo ocasion de disminuir los males que traía consigo una guerra intestina, tan pertinaz como desastrosa, y de mejorar cuanto era posible la suerte de los pueblos, de los individuos, de las corporaciones y establecimientos de beneficencia. En este artículo que era el principal de su ministerio, es donde sus sentimientos y sus medidas se hacian mas notables, y yo puedo decir con otros muchos, que cuando le faltaban los medios procuraba hallarlos en su bolsillo particular para socorrer necesidades públicas y privadas. Hospitalidad, instruccion, sanidad del reyno, todos los objetos en suma de interes nacional encontraban en él proteccion, y todo género de oficios útiles para su creacion ó mejora: y cualquiera que fuera la opinion política de

Don Francisco Saenz Ruiz, del comercio de Madrid, 20 de julio de 1821.
En autos.

los que llegaban á él, recibian los posibles consuelos animando siempre el espíritu de reconciliacion en beneficio de los que se presentaban á implorar la conservacion ó restitution de sus derechos. En suma, el marques se mostraba constantemente el amigo de la humanidad y de su patria, sin que conozca yo una providencia suya, un solo acto, que desdiga de estas ideas generosas. Y no hay mas que leer los decretos y providencias de su ministerio, para convencerse de ello. Y para que conste etc.

Don Manuel Piernas.
Don Antonio Landaluce.
Don Diego del Rio.
Don Rafael del Rio.
Don Gavino Stuick.
Don Cayetano Castañeda.

Dicen así: Los que suscribimos abajo, vecinos y labradores de Madrid, atestamos, y en caso necesario lo depondremos legalmente: que en el año de 1812 se echó por el gobierno intruso á la corporacion de labradores una contribucion que era imposible á sus individuos pagar en el acto, como se pedía por estar en el principio de la recoleccion de frutos: reunidos en junta se nombraron cuatro apoderados que conocian al marques de Almenara, ministro entonces del interior, á quien suplicaron les protegiese para que una reverente esposicion que hacian á S. M. pidiendo espera, tuviese buena acogida. Así se verificó, y algunos individuos no pagaron por haber entrado en esta capital las tropas vencedoras en el mes de agosto del mismo año; y como el beneficio que resultó á los contribuyentes en uno y otro extremo, lo debieron al interes con que los protegió el marques de Almenara; en obsequio de la verdad y en contestacion á su circular hacemos la presente declaracion.

El ilustrísimo señor don José Perez Caballero. Caranchel de abajo 11 de setiembre de 1821.

Dice que conoce al marques con particular inclinacion desde su niñez, habla de su instruccion etc., y dice que «sus cualidades le han hecho digno de la amistad de personas á ningun título indiferentes, y que en la calamitosa época de nuestra invasion le merecieron favores muy particulares á que el mismo señor Caballero por su parte dice, *me confesaré siempre reconocido* por el apoyo que le merecí para libertarme de compromisos en intereses mal entendidos y peor calculados, y en ocupaciones ajenas de mis ideas, repitiendo á V. gracias con esta oportunidad, y deseando que si mi franca aseracion no puede servir de recompensa á sus favores, surta al menos en parte el mas cumplido efecto.»

La vez primera que Almenara asistió al consejo de ministros se leyó la lista de las personas de Madrid que debian pagar una enorme suma por un empréstito forzado, del que se borraron muchas personas por las reflexiones de los ministros, y Alme-

nara impidió la ruina de algunos como fueron don Pedro del Rio, el señor Caballero y otros, rebajando sus cuotas del todo del empréstito para no gravar á los demas.

Declara, que antes del año de 1808 ha conocido y tratado al marques de Almenara, y que no ha tenido sino motivos de elogiar su caracter franco y generoso, y con respecto á la conducta durante la revolucion, dice cuanto ha oido á personas fidedignas y que ya se ha repetido en las declaraciones anteriores.

Se duelo de los infelices españoles á quienes se les ofreció hacer justicia en 1813 y dice: «que todavía no se les ha hecho en 1821: que era natural que no se le hiciese al marques ni recibiera gracia alguna en la capital de España, cuando no regia el principio eterno de justicia y moral ó caridad evangélica, que es tener por bueno y honrado ciudadano, protegiéndole como á tal, mientras no haya resultado delincuente por sentencia definitiva despues de un juicio legal, público, solemne, libre é imparcial. Observa que el resultado del decreto de 1820 ha sido haber venido millares de españoles beneméritos, cuanto desgraciadísimos, á ser impunemente insultados en su patria misma; circunstancia muy reparable si quieren atenderla, leyendo la defensa escrita é impresa por el citado marques, á que nadie ha respondido que yo sepa, ni destruidola, á pesar de que comprende todo lo que en vida y provocada vindicacion del mismo debería afirmar cualquiera extraño: no lo soy, al honor ultrajado de ningun ciudadano mio, y por lo mismo que sobre ello he escitado varias veces la atencion del público, por si puedo contribuir á que no esté engañado por mas tiempo, aumento esta confesion como un nuevo testimonio de la verdad y certeza del contenido de la mencionada defensa del señor marques de Almenara, escrita si quieren con animosidad, pero en mi concepto con el valor y energia que solo se encuentran en los varones pundonorosos á quienes no remuerde la conciencia.

«Esto es lo que me dicta la mia porque conozco al marques, y me acuerdo de su buen comportamiento. . . .»

Dice: en vista de la anterior invitacion del señor marques de Almenara, declara el que suscribe bajo del juramento necesario, que hallándose alcalde de la villa de Pinto en esta provincia, consiguió con la mediacion de dicho señor se suspen-

Don Mariano Torremocha. Madrid 18 de agosto de 1821.

Don Francisco Manuel de Revilla. Madrid 21 de agosto de 1821.

Don Felipe Artales, fecha en Madrid 24 de julio de 1821.

Pinto.

diese el pago de la contribucion del segundo diezmo de granos, que ascendia á una cantidad enorme por el excesivo precio que tomaron en aquella época, de cuya suspension resultó la ventaja de que nunca llegase á verificarse el apronto de la referida contribucion, con grande beneficio del pueblo que se hallaba agoviado con repetidos saqueos y vejaciones. Asi mismo le consta, que en iguales conflictos recurrió la villa de Pinto al señor marques, encontrándole siempre dispuesto é inclinado á enjugar las lágrimas de sus vecinos, y mejorar su suerte cuanto le fue posible; y para que conste ect.

Don José Ignacio de Ibarrola. Aranjuez agosto 4 de 1821.

Aranjuez.
Madrid.
Toledo.
Mancha.
Guadalajara.
Segovia.

Dice asi: el ciudadano de Aranjuez que suscribe, declara, que hallándose en el año de 1811 de corregidor presidente de su municipalidad, recibió órdenes del prefecto de Madrid y otras autoridades, estrechando á este vecindario al pago de 100,000 reales de vellon, que se le suponian repartidos como parte del cupo de 24 millones impuesto por decreto de 24 de noviembre anterior, mandados exigir en las provincias de Madrid, Toledo, Mancha, Guadalajara y Segovia, y como el estado de los moradores y circunstancias del sitio hiciesen posible estar equivocado el reparto y siempre difícil el apronto; el mismo que suscribe, como tal presidente de la municipalidad; y como comisionado, con otros acudió á aquellas autoridades y entre ellas al ministerio del interior, á cargo entonces del señor marques de Almenara, á hacerlo presente, y el miserable resultado que tendria la exaccion que se intentaba, y despues de diferentes pasos y diligencias que protegió con eficacia á favor de este sitio y sus residentes el mismo señor marques se logró no se verificase aquella.

«Tambien consta al que suscribe, que habiéndose cargado á este mismo vecindario en 1812 por el gobierno intruso en Toledo la monstruosa contribucion de 8075 fanegas de trigo, 6702 fanegas de cebada, y 495,794 reales en metálico, cuya exaccion se cometió por el general duque de Dalmacia á comisiones militares, la municipalidad de Aranjuez comisionó tambien y diputó personas á Madrid que hiciesen presente el ningun fundamento de dicha contribucion, y se logró un decreto de puño y letra del Rey: «Para que el marques de Almenara hiciese proteger esta municipalidad por no ser mas que un terreno real;» y con efecto despues de infinitos trámites se consiguió no solo que se redujese á una cuarta parte aque-

Ha contribucion, sino diferir la exaccion hasta que el Rey se penetrara de la imposibilidad, y habiéndole dado cuenta del espediente el referido señor ministro del interior, vino á declarar tacitamente cargándose el Rey del pago á descuento de la dotacion de la corona; con lo que Aranjuez se salvó, y por lo que los moradores sensatos deben reconocimiento y gratitud á dicho señor marques ect.

Dicen asi: los infrascritos cura y hacendados, vecinos de la villa de Ocaña, en la provincia de Toledo, con vista de la reclamacion que antecede del marques de Almenara, no podemos menos de afirmar por nuestro honor, y con el noble objeto de pagar el tributo de gratitud y de alabanza á los que favorecieron á nuestro pueblo durante la invasion francesa, que en los terribles apuros en que se vió esta villa en aquella época alternativamente, y en ocasiones reunidos algunos de nosotros, fuimos de los principales comisionados por este ayuntamiento para acudir al ministerio que tuvo en Madrid José Bonaparte, á fin de solicitar en beneficio de este vecindario, ó rebaja de contribuciones, ó que se suspendiese la exaccion de algunas de ellas, ó que el paso de las tropas fuese por otras direcciones, ó que se nos concediesen los auxilios que imperiosamente exigian el estado de afliccion y de miseria en que repetidas veces nos hallamos. Siempre el marques de Almenara, como ministro del interior, fue uno de nuestros mas distinguidos protectores, y las temporadas en que tuvo á su cargo interinamente el ministerio de hacienda, como sucedió entre otras que no tenemos presentes en el año de 1810 y al principio de 1813, las mirabamos con dulce complacencia, en medio de nuestra amarga situacion, como dias mas felices, en que hallaban mejor acogida nuestras reclamaciones. Es nuestra opinion por lo que vimos, por las conversaciones en que intervenimos, por las audiencias públicas ó reservadas que se nos concedieron, y por el resultado de ellas, estamos muy persuadidos de que el citado Almenara se valió del influjo que pudiera tener en aquel gobierno, para mejorar la suerte de los pueblos y de sus habitantes, y contener en cuanto le fue posible las horribles vejaciones, saqueos, contribuciones y desastres, con que la inhumana ferocidad de los tártaros de occidente intentaba destruir á la nacion española. Pudieramos individualmente dar mas estension á este papel, deteniéndose alguno de nosotros

Ocaña 30 de setiembre de 1821.

Don Gregorio Montalban, párroco de santa Maria y san Pedro.

Don Simon de Cedes, nombrado diputado en las Cortes que no admitió.

Don Gregorio Manuel Huelves, y don Apolinar Gujarro.

en varios pormenores; pero el resultado sería manifestar, como ya queda hecho, el concepto favorable y ventajoso que nos debe el marques de Almenara.

El excelentísimo
señor don Antonio
Porcel.
Granada.

Almenara escribió á S. E. la carta siguiente: «Excelentísimo señor: muy señor mio y de mi mayor respeto: si V. E. ha leído la defensa que he presentado á mis jueces, y que me permití dirigirle, habrá observado que hablo de mi conducta en Granada como ministro bajo la dominacion estrangera: tuve entonces la satisfaccion de hablar con V. E. en aquella ciudad, y no dudo que tendrá la bondad de contestarme á continuacion de esta solicitud, segun le dicte su conciencia, con cuyo método pueden abreviarse las diligencias de mi causa, en que recibiré merced. Dios ect. Madrid 13 de julio de 1821.»

S. E. contesta: «Muy señor mio: he leído la defensa que V. E. presentó á sus jueces, y de la cual tuvo la bondad de remitirme un ejemplar. Aunque no comprendo la conexion que pueda tener con ella la conducta que observó V. en Granada los pocos dias que estuvo en aquella ciudad de ministro del gobierno intruso, he interrogado á mi conciencia y nada me responde en bien ni en mal.

«Esto proviene sin duda de que retirado yo en aquella época de todo trato é intervencion en negocios públicos, nada supe ni quise saber de ellos ni de la conducta particular de los agentes de aquel gobierno, cuya conducta por lo demas ningun motivo de queja particular produjo.»

Es cuanto puedo decir á V. en contestacion á su carta de 15 del corriente que acabo de recibir. Madrid 15 de julio de 1821.

S. E. podrá ver en las varias declaraciones que siguen cuanto se sabia en Granada y en las Alpujarras (patria comun de S. E. y de Almenara) de las desgracias que affigian á nuestros conciudadanos y del bien, siempre muy corto, que Almenara les hizo y que S. E. ignora.

Dicen: habiendo llegado á nuestras manos la reclamacion que hace á sus conciudadanos don José Martínez de Hervás, marques de Almenara, á fin de que declaren lo que les dicte su conciencia acerca de las operaciones del referido marques en el tiempo de su ministerio, nosotros no hemos podido resistir al deseo de publicar nuestros sentimientos á la faz de todos los españoles. Dichosamente para nuestra patria ya brillan en su

Los señores don
Luis Dávila.
Don Joaquín Dan-
deya, y el conde
de la Puebla. Gra-
nada 1.º de setiem-
bre.

suelo los dias venturosos por tanto tiempo deseados en que puede resonar entre los españoles el lenguaje santo de la verdad y de la justicia, y en que quebrantado por su propio peso el trono de las preocupaciones, la razon sola ha sucedido al imperio del error y de las pasiones desenfrenadas. Acabado pues entre nosotros aquel funesto espíritu de partido que desenvaynaba el puñal sangriento del hermano contra el hermano, y llevaba el luto y la desolacion al seno de las familias mas inocentes: los españoles todos, no ya miembros de esta ó aquella faccion; ciudadanos de una nacion grande y generosa, deben ser juzgados por sus acciones solamente, y no por los prestigios de las imaginaciones acaloradas contra una multitud de hombres virtuosos que pertenecieron un dia á un partido de poca ventura.

Entre estos ocupa un lugar muy distinguido el marques de Almenara, sugeto que si bien ha corrido al traves de los mayores contratiempos su memoria será siempre grata á los españoles, y su nombre escitará sublimes recuerdos; su probidad, su amor á la patria que le vió nacer, tuvieron un campo muy vasto en que desenvolverse en el tiempo de su ministerio. Este fue un iris de bonanza en medio de tempestad tan desecha. Nosotros lo vimos y lo tocamos, y no nos han mentido rumores vagos é infundados. El marques de Almenara, puesto siempre entre la victima y el cuchillo, con una mano dirigia la administracion civil y con otra enjugaba las lagrimas de la humanidad affigida. Atento, complaciente, afable recibió siempre con buen semblante al menesteroso que le buscaba, y los españoles vieron por primera vez desterrado de sus ministros aquel desden soberbio que hacia de cada uno un Regulo, y que les recordaba á cada momento que gemia entre las cadenas del despotismo.

Por todas partes resonaron entonces mil bendiciones tributadas al hombre grande, que se desvelaba por la ventura de sus conciudadanos; y si despues estos mismos, sordos á la voz de la virtud, toleraron que sufriera todo el rigor de las proscripciones, aquel á quien clamaban un dia como padre; en esto no hicieron mas que no desmentir la marcha uniforme de las contradicciones del corazón humano.

Lease la memoria escrita por el marques, en donde con toda la sencillez y magestad que la verdad y la justicia ins-

piran, se hace relacion de las principales acciones de su ministerio, y se manifiestan las causas que la motivaron. Ella no es otra cosa que una esposicion fiel de los hechos que mas se han acriminado y que destruye victoriosamente todas las maquinaciones de los enemigos del marques. En ella es verdad que se hace la defensa de una clase de hombres injustamente perseguidos; ¿pero hasta cuando les será prohibido á los españoles el defender la inocencia calumniada?

Por tanto los que firmamos somos de sentir que el marques de Almenara es acreedor no solamente á la gratitud de los españoles, sino tambien á los honores, condecoraciones y prerrogativas que le concedieron sus reyes legítimos antes de la dolorosa crisis política que tanto ha tormentado á la patria.

Declaran, que el marques de Almenara en su opinion ha sido adicto á la patria, y que si sirvió al gobierno intruso fué por creer inevitable ceder á las circunstancias, y por conceptuar que era hacer un bien á la patria el que las órdenes de aquel gobierno se trasmitiesen por españoles afectos á ella é impedir el gobierno militar que se queria establecer; y en prueba de ello, en el tiempo que el referido marques tuvo á su cargo el ministerio, procuró hacer el mayor bien y evitar muchos males, disminuyendo las contribuciones y otras cargas que se imponian á los pueblos, especialmente por los mariscales y generales franceses: que es cuanto ect.

Los abajo firmados tenemos la satisfaccion de declarar que nuestro compatriota el ciudadano marques de Almenara ha sido en todas ocasiones, y con especialidad durante la invasion de las tropas francesas, una de las personas mas amantes de su patria. Repetidas veces empleó su influjo y superiores talentos en remediar y contener los males que eran consiguietes á la situacion en que nos hallabamos. Proyectó arbitrios para evitar el estrago de las contribuciones, y fue como un antemural de otros muchos males que producian las críticas circunstancias de aquella época. En medio de situacion tan apurada tuvo un constante desvelo en promover los establecimientos de beneficencia, como hospitales, casas de educacion y de misericordia, procurando por todos los medios que estuvieron á su alcance las mejoras de la nacion. Estos hechos fueron tan notorios, como lo han sido en todas circunstancias su ilustracion y vastos conocimientos; honrándose los habitantes

Granada agosto 11
de 1821.

Don Luis de Mérida, don José Vilches, don Francisco Morales, don José de Quesada, don Antonio Fernandez, don Vicente Santiago y Vivero, don Manuel Cano, don Ildefonso Santiago, don José de Palacios, don José de Acosta, don José Antonio de Palacios, don Francisco de Paula Mérida, don Antonio Fernandez Arias, don Mariano Izquierdo.

de esta provincia de contar entre sus naturales á un sugeto de tan estimables prendas. Granada 5 de agosto de 1821. = Ignacio Morales Cavaldon. = Francisco Ruiz y Caballero. = Joaquin Carrillo. = Joaquin Antonio Roldan. = José Antonio Ojeda Diaz. = Blas del Rio y Castillo. = Francisco Javier de Argüelles. = Francisco de Prados y Moreno. = Manuel Vazquez. = Luis Ruiz y Caballero. = Juan Luis Lopez Cordon, regidor del ayuntamiento. = Cayetano Moreno Pontero. = Francisco de Granda. = Antonio José Guerrero y Moya, presbítero. = José Pastor. = José María Ruiz Perez, síndico segundo del ayuntamiento. = J. B. Salazar. = El subteniente de la milicia nacional Leon de Villegas. = Francisco Dalman. = Zeferino Diaz de Vivar. = José Rubio. = Antonio María Ibañez. = Miguel José Moreno. = Francisco Gutierrez. = Andres Giraldo. = José Torreblanca y Campo. = Francisco José Perez. = Don José García y Gonzalez, presbítero. = Pablo Prieto de la Cueva. = Felix Jimenez. = José Traveset. = Don Jorge Antonio de la Linde. = Francisco Lopez. = Diego Romeras. = José Ruiz y Siler. = Antonio Reboredo. = José María Ibañez. = Francisco Marqués, presbítero. = Antonio de Quesada. = Basilio Ramon Jimenez. = Francisco de Paula Pinós. = Rafael de Guzman. = Juan Castellares. = Antonio María Fernandez, presbítero. = Pedro Dandella. = Pedro Laborda. = José Peña-vert. = Ramon Laisur. = J. Maisonala de Forcada. = Don Francisco Antonio Perez, presbítero. = Juan María Dandeya. = Juan Antonio Ruiz, regidor del ayuntamiento constitucional. = Antonio Marqués.

Don Manuel de Martos y don José Mariano Trillo confirman por declaraciones separadas las que preceden; y que estan conformes con ellas muchas personas de todas las opiniones políticas que vieron, como los declarantes, que el marques de Almenara se ocupó esclusivamente de evitar males.

Dice así: « En las dos épocas que estuvo alojado en mi casa el marques de Almenara, siendo ministro del interior, fui testigo de varias disposiciones que dió á favor del vecindario de esta capital, y lo observé siempre dispuesto á evitar en cuanto estaba de su parte, los males que son consiguietes á la ocupacion de un ejército enemigo.

No solo evitó con sus enérgicas providencias las visitas domiciliarias que habian empezado á practicar los franceses bajo

Sevilla. Don Celedonio Alonso, 1 de agosto de 1821.

el pretexto de confiscar mercaderías inglesas, sino que indicó á muchos de los tenedores el medio de hacer muy moderada la contribucion que de orden de Napoleon se exigia sobre ellas, en lo que hizo un servicio extraordinario al comercio.

No me consta que persona alguna ni corporacion fuese perseguida ni tuviese que padecer por el marques, antes por el contrario presencié el interes que tomaba en el alivio de los pobres, proporcionando trabajo en la fábrica de tabacos á crecido número de ellos, tomando bajo su proteccion el establecimiento destinado á la educacion de niñas huérfanas, y ejerciendo otros muchos actos de humanidad que lo hicieron recomendable á los que lo trataron de cerca.

Dice así: «Considerables servicios hizo al estado el señor don José Martínez de Hervás, marques de Almenara, durante su carrera diplomática; mas luego que la fama de su mérito, su aislada posicion, y sobre todo la irresistible fuerza de las circunstancias le arrastró al ministerio de José Bonaparte, fue cuando este ilustre español dió pruebas las mas esclarecidas de su capacidad, empleando todos los recursos de su fuerza moral, en disminuir los males de la madre patria, y sostenerla, en su abandono, y mitigar su dolor, y conservar sus fuerzas, y enjugar sus lágrimas. Entonces mientras otros miserables fundaron en su nulidad el título de su vergonzoso patriotismo, el buen Hervás, diestro en conocer los hombres, é impávido en los peligros, invocaba la aparente soberania de José I para oponerse á la insaciable codicia de los mariscales, y aprovechaba la adhesion del rey intruso á este suelo encantador para evitar que su ambicioso hermano (á quien ninguno habló con mas fuerza) lo desmembrara ó destruyera. Miras tan profundas, penetracion tan singular, viveza tan extraordinaria, por desgracia del señor Hervás, no son comunes... Mi testimonio no tiene tacha, porque no le debo nada á este hombre benemérito, ni tengo con él mas relaciones que las de ciudadano y caballero; pero yo soy español, y la nacion le debe mucho. Mi testimonio es irrecusable, porque ni fui empleado por el gobierno intruso, ni aspiro á serlo por el legítimo.»

Dice lo siguiente: El ministerio de lo interior de José Napoleon fue un vasto campo en que el señor marques de Almenara desplegó su amor patriótico, marcando con la del mas puro civismo todos los actos de su administracion. El aprove-

Sevilla 1.º de agosto de 1821.
Don Diego María Montero.

Sevilla 2 de agosto de 1821.
Don Manuel de Bedmar.

chó su representacion pública á beneficio de las provincias, de los pueblos y de infinitas familias que no le negarán su gratitud; é impertérrito para oponerse á los planes de Napoleon y de sus mariscales, trabajó incesantemente en disminuir los males de la dominacion estrangera etc.

Dice así: El amor de la patria que siempre ha sido el norte de mis operaciones, me mueve á manifestar que acaso se hallarán muy pocos españoles á quienes esta nacion deba tantos servicios y sacrificios tan costosos, como al marques de Almenara. Forzado por las circunstancias este buen ciudadano se vió en la precision de aceptar el ministerio que le encargó el intruso, y despreciando sus intereses y aun su vida, sostuvo con energia cuantas providencias le dictó su entusiasmo patriótico en beneficio de este suelo, oprimido entonces por las bayonetas de Napoleon, á quien Almenara se opuso con el carácter de un sabio amante de su patria, sin perdonar medio para conseguir sus deseos etc.

Como contadores mayores que fueron del ilustrísimo cabildo de esta santa metropolitana iglesia durante la ocupacion de esta capital por el ejército frances, declaran en consecuencia de la invitacion que precede: que aunque nunca tuvieron el honor de tratar personalmente al señor don José Martínez de Hervás, marques de Almenara, les consta por lo que observaron en su conducta política que jamas empleó el grande influjo del alto caracter que representaba, en daño de la patria; antes bien es público y notorio que contribuyó eficazmente con disposiciones benéficas y propias de su talento ilustrado, á que fuesen menos perjudiciales y trascendentales los males que eran inevitables en aquella época de crisis violenta, y por tanto le consideran benemérito y digno de los honores y condecoraciones que anteriormente habia obtenido: es cuanto pueden declarar, por ser verdad, y en que se ratifican bajo el correspondiente juramento *in verbo sacerdotis*.

Almenara ignora si el señor Reynoso es, como se supone, el autor del *Examen de los delitos de infidencia*: si así fuere, debe suprimir el testimonio honroso que le suministra para su defensa, porque la obra del señor Reynoso, colocada ya entre las de los primeros publicistas de Europa, encierra todos los principios aplicables á la causa de Almenara, y á la de todos los hombres que se hallan en sus circunstancias.

Sevilla 3 de agosto de 1821.
Don Juan Antonio de Montes.

Sevilla 1.º de agosto de 1821.
Señor don Francisco Pereyra y el señor don Juan de Pradas.

Cádiz 24 de agosto de 1821.
Señor don Felix José Reynoso.

Señor don Valentin de Foronda, ministro del tribunal especial de Guerra y Marina.
Pamplona.

Málaga 2 de agosto de 1821.

Don Juan Comyns.

Se explica así: puedo decir que hace mas de treinta años que conozco al marques de Almenara; que le he tratado con confianza y últimamente en Madrid, y que siempre he notado en él enemistad con los principios opresores, amante del buen orden, apasionado de la Constitucion, y un español afectísimo de la patria.

Dice así: declaro yo el abajo firmado, vecino y del comercio de esta ciudad, que en el mes de marzo de 1810, siendo yo á la sazón segundo consul del tribunal del consulado de esta plaza, vino á ella el señor marques de Almenara en calidad de ministro del interior, y con encargo ínterin de la secretaría de hacienda del intruso; y en los dias que permaneció aquí tuve precision de verle diferentes veces por razon de oficio, y encontré en él los sentimientos mas sinceros y honrados hácia la prosperidad del reyno; manifestando horror al despotismo militar de los franceses, y ardientes deseos de contribuir en cuanto le era posible á minorar sus estragos. Tengo muy presente que propuso al consulado un proyecto de decreto para poner á cubierto las propiedades españolas procedentes de puertos no ocupados por los franceses, formando de su propia mano una minuta de cinco artículos ó peticiones, en que subdividió la cuestion encargándonos presentásemos sobre ellos un informe que persuadiese la adopcion del proyecto, cuyo informe trabajado por mí, aprobado y firmado por el tribunal, le fue presentado el dia siguiente, y mereció su entera conformidad, dando lugar al decreto que en seguida se publicó, y que pudo haber producido el deseado efecto de proteger de la rapacidad muchas propiedades españolas. Debo añadir que en las conferencias que mediaron con este motivo, la franca manifestacion de sus principios en aquella crisis nos inspiró confianza para declararle nuestro descontento, y producir nuestras quejas y reclamaciones á favor del público, y especialmente del comercio á quien representabamos. Esto es lo que me ocurre declarar por ahora en obsequio de la verdad, y en justificacion de la conducta benéfica y honrada del señor marques de Almenara, que podrá hacer de este escrito el uso que le convenga etc.

Dice así: don Martin de Milla, presbítero, prebendado de la santa iglesia catedral de esta ciudad de Málaga, certifico en la mejor forma que puedo y estoy pronto en honor de la verdad, y para satisfaccion del interesado, á hacerlo en forma judicial si necesario fuese, como hallándome en dicha ciudad al

Málaga 31 de julio de 1821.

Don Martin de Milla.

tiempo de la venida á ella de José Napoleon, conocí entre los de su comitiva al señor don José de Hervás, ejerciendo los encargos de ministro del interior, lo cual le proporcionó hacer mucho bien á este afligido vecindario, ya aminorando la contribucion impuesta por el general Horacio Sebastiani, ya consiguiendo en favor de su navegacion y comercio algunas útiles franquicias, y últimamente consiguiendo el perdon de las enormes y multiplicadas contribuciones que hasta aquella época estaba adeudando á la hacienda real en varios ramos; estendiendo su celo y amor á sus desgraciados habitantes, hasta distribuir de su propio peculio cantidades de bastante consideracion por su mano, y por la de los curas de esta ciudad entre los mas indigentes de los vecinos; los cuales en sus negocios particulares encontraron en dicho señor Hervás un apoyo para todas sus pretensiones é instancias.

Dice así: don Diego de la Cruz Vilches, cura propio de la parroquia de san Juan de esta ciudad, certifico: que en el año pasado de 1810, como á los treinta dias de la invasion de esta plaza por las tropas francesas, se presentó en ella José Napoleon, y al mismo tiempo á su lado el señor marques de Almenara, como ministro del interior de aquel gobierno, el que se esmeró en suavizar cuanto era posible los males que estabamos padeciendo de resultas del saqueo y estragos de la noche del 5 de febrero anterior. Por su mediacion se perdonaron los cuatro millones en letras sobre el extranjero, resto de la contribucion del año 9, así como todo lo que la provincia estaba debiendo de contribuciones atrasadas; por su mediacion se socorrió á los pobres de las cuatro parroquias con limosnas abundantes, y se reprimió la licencia soldadesca de dicho José. Todo lo que fue público y notorio, así como la acogida afable y consoladora que todos encontraban en dicho señor. Así estoy pronto á ratificarlo donde convenga.

Dice así: «Don José María de Mesa, presbítero, cura propio castrense de esta plaza, certifico, que hallándome de tal en el año pasado de 1810 al tiempo que los ejércitos franceses invadieron las Andalucias, y tomaron esta plaza, presencié la llegada á ella, como un mes despues, de José Napoleon, que permaneció aquí algunos dias con sus guardias y varios ministros, uno de ellos era el señor marques de Almenara que era ministro del interior y hasta de hacienda.

Málaga 31 de julio de 1821.

Don Diego de la Cruz Vilches.

Málaga 31 de julio de 1821.

Don José Maria de Mesa.

En el encuentro esta afligida ciudad todos los consuecos que en tan delicada situacion podian esperarse de un español verdadero, y del caracter y fortaleza de alma con que era notorio se oponia á las exacciones y vejaciones de las tropas francesas: hizo perdonar todas las contribuciones atrasadas hasta la fecha de 31 de diciembre de 1809, el importe de las letras que el comercio habia dado para llenar la contribucion de 12 millones; y en fin, procuró por otros distintos medios enjugar las lágrimas de los oprimidos por la fuerza enemiga: era notorio que en todos los caminos de Andalucia, que recorrió con aquel gobierno, iba comunmente delante y á muchas horas de distancia, y encargaba á las justicias de los pueblos del tránsito que hicieran cortar leña en abundancia y la pusieran á las orillas de los caminos para evitar que en aquella estacion rigorosa de frio los soldados cortasen los hermosísimos olivares que abundan en todas direcciones: asi estoy pronto á declararlo en juicio y fuera de él ect. (*Véase una nota al fin*).

Malaga 3 de agosto de 1821. Don José Jayme Setta.

Declaro yo abajo firmado, vecino y del comercio de esta ciudad, que hallándome en ella en la época en que en 1810 hizo su entrada José Napoleon, supe le acompañaba el señor don José Martínez de Hervás, marqués de Almenara, en calidad de ministro del interior, cuya humanidad y bello caracter en breve se hizo notorio, mirándole las autoridades y particulares como el iris de aquella triste tormenta. Por su mediacion lograron el ayuntamiento y el tribunal de comercio las ventajas que se espresan por los sugetos fidedignos que preceden, y ni durante su estada en esta ciudad ni despues he oido causase daño alguno á ningun individuo; antes bien al contrario, acogió con los brazos abiertos á cuantos recurrieron á él, oponiendose en cuanto pudo á las vejaciones de los invasores. Estoy pronto á declarar judicialmente esto mismo en honor de la conducta benéfica y honrada del señor marqués de Almenara, y en comprobacion de ello, y á los efectos que á dicho señor convenga, firmo, ect.

Malaga 4 de Agosto de 1821. Don José María Salamanca.

Dice asi: «Como médico de la sanidad que soy de este puerto desde el año de 1803, y como individuo que fui de la junta de beneficencia, en compañía con los curas párrocos, declaro, que cuando vino á esta ciudad José Napoleon en 1810 tuve la satisfaccion de conocer al señor marqués de Almenara, ministro del interior, en quien encontré un ver-

dadero español, lleno de talentos y virtudes públicas, y animado de vehementes deseos de aliviar en cuanto pudiese á estos habitantes; de cuyas desgracias estaba tan penetrado que merecia los mayores elogios por los bellos sentimientos que manifestaba en todas ocasiones: por su mediacion se consiguió el perdon de cuatro millones de la contribucion impuesta por el general Sebastiani; y en obsequio de la verdad debo decir que aun se conserva la memoria de las benéficas disposiciones que emanaron de su ministerio para reprimir la licencia militar. La franqueza de su caracter me inspiró tanta confianza, que no perdoné ocasion para informarle del estado de salud pública, como tambien de los medios que podrían adoptarse para bien de hospitales y casa de caridad; y le merecí que me comunicase sus planes sublimes sobre establecimientos científicos y de beneficencia. Me consta que los pobres de esta ciudad recibieron sus auxilios por medio de los curas párrocos. Es cuanto tengo que decir en favor de la conducta escelente del señor marqués de Almenara.

Dice asi: «Don Joaquín Navarro y Urbano, cura propio de la parroquia de los Santos Martires de esta ciudad, certifico: Que despues de la ocupacion de ella por las tropas francesas se presentó aqui el gefe de aquel gobierno con varios ministros, uno de ellos el señor marqués de Almenara, que lo era del interior, el cual manifestó en público la afliccion que le causaba el triste aspecto que este pueblo presentaba de resultas del proceder del general frances. El dicho señor Hervás hizo perdonar las contribuciones atrasadas, socorrió con limosnas cuantiosas las cuatro parroquias, é hizo decretar que los cargamentos á bordo de buques españoles no fuesen inquietados, navegando de un puerto á otro de España, aunque ocupados por distintos gobiernos. En general el señor Hervás hizo á este pueblo todos los bienes que estuvieron á su alcance; y para que conste ect.

Malaga 31 de Julio de 1821. Don Joaquín Navarro y Urbano.

Confirman las declaraciones que preceden.

Don Agustín Gil de Atienza dice: «Certifico y juro en la forma que me es permitido, que como regidor perpétuo que fui en la entrada en esta ciudad del rey intruso, á quien acompañaba el señor marqués de Almenara, como ministro del interior, advertí que todos los actos de beneficencia que

El licenciado don José Oliver García, y el señor de Menviela, gefe de la casa de su nombre.

Ronda. Testigos: don Agustín Gil de Atienza, don Diego Perez Tenorio, don Francisco Reguesa y Ruiz, don Manuel Rodri-

guez, don Diego Perez, don Antonio de Aparicio, don Alonso Lopez de Andrade, don Miguel Gomez Lopez, don Antonio Lopez Marcos.

aquel concedió, fueron á ruegos y por mediacion de dicho señor, quien siempre manifestó sus buenos deseos en favor de la felicidad de los pueblos, sin que en modo alguno se le pudiese verificado en este la menor vejacion. Se hallaban sentenciados á muerte el religioso fray Miguel Gonzalez, sacerdote, y dos vecinos del lugar de Atajate, los que á ruegos de dicho señor marques obtuvieron el perdon en el acto de ir á ser fusilados; y posteriormente Antonio Garcia, por haberle aprendido un ayudante del rey intruso una escopeta en sus casas, fue mandado fusilar, y por la mediacion del referido señor marques fue perdonado. Tambien le consta que dicho señor marques entregó á los tres curas párrocos de la ciudad 308 rs. á cada uno para que los repartiesen á los mas necesitados; y á los pobres de solemnidad que llegaban al alojamiento del rey intruso, á cada uno les dió un duro, arrojando por los balcones porciones de plata á los grupos que se reunian (1); y habiendo bajado una tarde á uno de los barrios de la ciudad, llamado el de san Francisco, conolido dicho señor de la pobreza de los habitantes, obtuvo la escepcion de derechos á todos los que se empleaban en las fábricas de lana en aquel barrio: que es cuanto puedo decir sobre el particular, y que estoy en la edad de mas de 60 años. Ronda y Agosto 4 de 1821. Agustin Gil de Atienza.

Don Diego Perez Tenorio.
Ronda.

Certifico y juro en la forma que me es permitido, que en el tiempo de la dominacion francesa conocí y aun en ocasiones hablé, con el señor marques de Almenara, ministro de lo interior, y en dicho señor advertí los mayores actos de beneficencia, tanto en los pobres indigentes, como en los de mayor clase, evitando agravios y perjuicios, y protegiendo las personas que podia en las causas formadas de revoluciones y espías, sacrificando sus menores momentos en estos benéficos asuntos, no cesando de descansar en tan bellos ejercicios, cosa que es tan benémerita, como pública y notoria á todo sujeto que le conoció, y aun á muchos por conversaciones que oian: todo lo cual certifico por ser verdad en Ronda á los 4 dias del mes de agosto de 1821 estando en edad de 35 años.

Don Francisco Riquelme y Ruiz.

Copia la declaracion anterior.

(1) Almenara ejercia muchas veces en Andalucia todos los ministerios por ausencia de sus compañeros: por eso el público le atribuia todo el bien que aquellos habrian hecho.

Dice: « Bajo una señal, que el año pasado de 1810 á la entrada de los franceses fray Miguel Gonzalez, su hijo religioso sacerdote del orden de san Francisco, que habiéndose venido huyendo del Puerto de Santa Maria donde estaba viviendo en aquel convento, en traje de paisano entró en esta ciudad, y á su entrada le hicieron prisionero una partida de franceses tratándolo de brigán para fusilarle, en cuyo caso la esponente con esta noticia acudió llorando á las casas del señor marques de Almenara, y haciéndole presente su situacion, y que tenia su marido ciego con cerca de 80 años, y que era el hijo único que la socorria, que por Dios se adquiriese de su situacion; y en efecto por medio de dicho señor consiguió el perdon: que es cuanto puede decir, y que está en la edad de 85 años, y por no poder firmar, á mis ruegos lo hizo un testigo en la ciudad de Ronda en 5 de agosto de 1821. Como testigo, Manuel Rodriguez.

Doña Elena Bermudez y Zedeno, viuda de Juan Gonzalez Hidalgo.

Dice: « Certifico y juro en la forma que me es permitido, que en el año pasado de 1810 á la entrada de los franceses, habiendo reconocido las casas de mi morada por una partida de franceses que estaban en requisicion de paja, encontraron una escopeta que tenia escondida, por lo que me hicieron prisionero, por lo cual mi muger acudió á don Agustin de Atienza á que la favoreciese, y el referido se acercó al señor marques de Almenara por cuya mano se consiguió el perdon; que es cuanto puede decir, y que está en la edad de 64 años, en Ronda y agosto 6 de 1821. Por Antonio Garcia, como testigo Diego Perez.

Don Antonio Garcia.

Digo, que al paso del rey intruso en febrero de 1810 por ella le acompañaba el marques de Almenara como ministro del interior é interino de hacienda, y sabe porque era una cosa notoria y que le grangeó el aprecio público, que era un sujeto benéfico y caritativo, que por sus instancias con el intruso perdonó á varios habitantes el haber sido fusilados, y entre ellos un religioso, por haberles encontrado armas. Que es cuanto sabe y puede decir sobre el particular, que es de edad de 66 años, y firmó en Ronda á 9 de agosto de 1821. Antonio Aparicio.

Don Antonio Aparicio, vecino de Ronda.

Digo: que en el año de 1810, cuando el tránsito del rey intruso por ella, fue alojado en mi casa el señor marques de Almenara, ministro de lo interior é interino de hacienda, el que en el tiempo de su permanencia en la referida ciudad,

Don Alonso Lopez Andrade, vecino de Ronda.

vió y tocó de cerca las muchas y graves desgracias que por su influjo fueron remediadas, en vecinos de esta y pueblos de sus inmediaciones, conducidos por las tropas francesas para ser fusilados bajo ciertos aparentes delitos: que á la menor insinuación que se le hacia á dicho señor, se prestaba gustoso á interceder con el rey intruso ó con el mariscal Soult, general en jefe, para conseguir la libertad de tantos como clamaban: que sus limosnas y socorros á los pobres fueron grandes, y las mas distribuidas por mis manos, por considerar dicho señor ser yo sabedor de la verdadera necesidad: que los empleos que se conferian en el nuevo gobierno que se establecia, consultaba con escrupulosidad las cualidades de honradez é integridad del pretendiente para conferirlo, prefiriendo siempre la probidad á el influjo: ultimamente era un verdadero protector de los españoles contra el desenfrenado orgullo de las tropas invasoras: es todo lo que puede decir en el tiempo que dicho señor marques estuvo en su casa, y que está en la edad de 48 años, y firmó en Ronda á 14 de agosto de 1821.

Don Miguel Gomez Lopez.
Ronda.

Digo el infrascrito, que siendo sobrino de don Alonso Lopez, cuya esposicion precede, y frecuentar su casa con este motivo, vi y toqué en ella muchos de los actos benéficos que el marques de Almenara á su tránsito por esta ciudad con el rey intruso ejecutó; el cual oía con estremada afabilidad á cuantos españoles se acercaban á solicitar su proteccion, que dispensaba siempre á todos, lamentándose frecuentemente de las vejaciones que causaban las tropas al vecindario, y los infortunios que por ellas sufrían, prestándose siempre á remediarlas. Que ignora haya causado el mas mínimo perjuicio á ningún particular, ni menos al comun de los pueblos, de cuya situacion, agricultura, artes, industria y demas procuraba enterarse para promover su prosperidad. Que es cuanto puede decir en orden á la conducta y opinion que tuvo y tiene en esta ciudad. Estoy en la edad de 49 años, y firmo en Ronda á 14 de agosto de 1821.

Don Antonio Lopez Marcos.
Ronda.

Dice, como primo hermano del don Alonso Lopez Andradé, en cuya casa fue alojado el marques de Almenara, oí á este hablar del caracter franco que le distinguia, y á mi noticia no ha llegado vejacion alguna causada por dicho marques á algun particular habitante de esta ciudad, en la que firmo á 14 de agosto de 1821

Dice así: Certifico, y en caso necesario juro en forma, que el señor marques de Almenara, en concepto de ministro del interior de José Napoleon, estuvo en esta villa con el cuartel general del ejército llamado del mediodia al mando del mariscal Soult, y en su ausencia el general Gazan por espacio de dos meses, en cuyo tiempo advertí en su señoría una decidida proteccion en favor de estos pueblos, evitando en gran parte las arbitrarias vejaciones y desórdenes á que comunmente propendia la licencia de la tropa, y mas particularmente en aquellos críticos momentos en que ya preveia la imperiosa necesidad de su próxima retirada, como la verifiqué en efecto y absolutamente en 30 del propio mes de mayo. Para realizar tan plausibles y benéficos sentimientos, invité desde su llegada el señor marques á esta municipalidad, de que á la sazón era yo decano, á fin de que con franqueza y confianza le dirigiesen cuantas quejas y reclamaciones estimasen convenientes, prometiendo apoyarlas enérgicamente con todo su esfuerzo, y el influjo y valimiento de su hijo político el mariscal Duroc, y como ultimamente empleado en la corte de Napoleon: lo que verifiqué eficazmente haciendo de palabra y por escrito vivas representaciones al general Gazan, implorando y exigiendo la mayor vigilancia y severas disposiciones para el buen orden y mas exacta disciplina de sus tropas; con lo cual estoy en la íntima persuasion de que nos proporcionó algunos alivios, y evitó mayores males, de los que imposible ó difícilmente habria podido precavernos otro cualquiera mediador de inferior consideracion y relaciones, ó de menor generosidad y celo del que nos manifestó su señoría.

Así es la verdad, bajo el juramento hecho en que me ratifico, con la protesta de que jamas he tenido amistad, correspondencia, favor ni otra alguna relacion con el predicho señor marques, ni le conocia, ni le habia visto antes, ni le he vuelto á ver despues de dicha época: lo firmo á la edad de 58 años cumplidos.

Dice así: Certifico y en caso necesario juro, que con motivo de haber estado aposentado en mi casa en clase de alojamiento el señor marques de Almenara; ministro que fue del rey intruso José I, y en la época que estuvo en esta espresada villa el cuartel general del ejército frances al mando del general Gazan, se comportó dicho señor marques, tanto en esta casa

Don Juan Agustín Sanz, regidor primero constitucional. Arévalo 26 de abril de 1821.

Don Severo Bernal Moran. Arévalo 30 de setiembre de 1821.

como pueblo y demas del partido lo mejor que pudo, pues impidió y libró á muchos de vejaciones que siempre querian hacer los individuos que componian el espresado ejército etc.

Don Juan de Solís Martín, vecino de la villa de Arévalo, al presente en esta corte, certifica en 2 de octubre de 1821 del modo siguiente.

«Habiendo llegado á mis manos la circular que precede, declaro del modo mas solemne que se requiera, que en abril de 1813 haciendo funciones de procurador síndico general de dicha villa de Arévalo, y teniendo alojado en mi casa al general conde Gazan, tuve frecuentemente necesidad de invocar la proteccion del señor marques de Almenara, ministro de lo interior, encargado de la administracion superior de las provincias ocupadas por el ejército frances de Andalucía, para que contuviera las tropelías militares y disminuir las exacciones cuantiosas, que querian exigir y habian exigido, así en aquella villa como en los lugares de su jurisdiccion, que ascienden á mas de 50, remediando crecidos males por su mediacion; y á cuyo fin le vi pasar varias veces á reconvenir al general Gazan, y sostener los intereses de aquellos desolados pueblos como es público y notorio, y no puedo menos de decir en honor de la verdad, que con motivo de querer enterar de varias confiscaciones y entre ellas la del marques de Villanueva de Duero, cuya administracion estuvo y hoy está á mi cargo, despues de haber tomado noticias exactas el referido marques, entramos en conversacion sobre la suerte de la España; y me acuerdo muy bien que despues de un rato se esplicó en los terminos siguientes. «Si los de Cadiz hubieran sido bastante generosos para conceder una amnistía completa, José Napoleon marcharia solo de España en caso de que se verificase. ¿Le parece á V., señor de Solís, que yo tengo facha para pasear la España en una cuerda?»

Ultimamente me consta que en el año 9 al paso del marques por Medina del Campo hizo servicios tan señalados á aquellos habitantes, que cuando el año 13 fue á Arévalo se presentaron diputados para darle gracias muy sinceras, y por cierto que le trajeron un presente de algunos frutos del pais de que se carecia en Arévalo.

Y para que conste donde convenga firmo esta declaracion que estoy pronto á ratificar legalmente hallándome en la edad de setenta años.

Don Narciso Holgado, vecino y regidor constitucional de la

Dice así: «Certifico, y en caso necesario juro, que el señor marques de Almenara, en concepto de ministro de lo interior

de José Napoleon, estuvo en esta villa con el cuartel general del ejército frances del mediodia al mando del mariscal Soult, y en su ausencia el general Gazan por tiempo de mas de mes y medio hasta el 28 de mayo de 1813 en que hizo la retirada, y con motivo de haber estado alojado en la casa de un hijo político mio, advertí su decidida proteccion en favor de los pueblos, evitando en parte las arbitrarias exacciones, saqueos y desordenes á que por lo regular se inclinaban las tropas, y mas en tan críticos momentos: para el logro de miras tan plausibles invitó el señor marques á su llegada á la municipalidad para que se le dirigiesen sus quejas y reclamaciones; ofreciendo apoyarlas con todo su influjo y valimiento del mariscal Duroc como empleado en la corte de Napoleon y sus ejércitos, lo que verificó tanto de palabra como por escrito en sus vivas representaciones al general Gazan, exigiendo la mayor vigilancia y severas disposiciones para el buen orden y disciplina de sus tropas, y por cuyo motivo nos proporcionó y evitó muchos males; y para que conste doy la presente declaracion que ratifico, siendo de edad de 65 años etc.

Si las innumerables pruebas que pueden suministrar y han suministrado los hombres virtuosos que sirvieron bajo los ministerios confiados á Almenara, hubieran de publicarse, serian necesarios muchos volúmenes: un solo ejemplo bastará para demostrar cuan absurdo y cuan antipatriótico ha sido perseguir á los empleados bajo la dominacion estrangera por sola la circunstancia de ser empleados.

Don Juan Cairo envuelto en esta inaudita proscripcion, luego que leyó la defensa de Almenara le dirigió la carta que sigue, cuyo contenido, apoyado despues con un testimonio irrecusable, puede convertirse en prueba legal, y en justa defensa de este benemérito empleado.

Escelentísimo señor: Si todos los hombres fuesen capaces de conocer que los estados no pueden subsistir sin gobierno, y que cualesquiera que sean los títulos del que posee el supremo poder, es siempre un gran bien para los pueblos que caen bajo su dominacion, que este se ejerza por el intermedio de sus naturales, poco habria que decir para justificar á los españoles que han tenido parte en la administracion pública de su pais durante la dominacion francesa. El examen im-

villa de Arévalo, en 30 de setiembre de 1821.

Toro.

Don Juan Cayro, Valladolid 21 de enero de 1821.

parcial de su conducta en el manejo de sus cargos, comparada con la que han tenido los empleados extranjeros de los gobiernos militares, bastaria para demostrar hasta la evidencia que la intervencion de los primeros evitó la mitad de los males de la invasion; y reducidos los cargos que se hacen contra todos ellos indistintamente al que puede hacerse en todos los gobiernos posibles á un corto número de individuos que se apartaron de los principios de la justicia y de la equidad, los empleados durante la ocupacion francesa no serian tratados con tanta injusticia por algunos; que confundiendo adrede ó de buena fe la opinion politica con el crimen, quisieran que el oprobio los siguiese hasta el sepulcro.

No quiero ocuparme hoy de investigar el origen de esta bastarda persecucion: harto se ha dicho ya á los hombres juiciosos y sensatos para que conozcan el interes que la hizo nacer, y que la hace revivir de tiempo en tiempo; mas como la moderacion que prohíbe que se vuelva ofensa por ofensa para que no se eternicen los odios, se convertiria en una culpable tolerancia, si empeñados algunos hombres en ver el crimen civil en donde solo podría estar el error político, si puede ser error lo que toda la Europa creyó que era un acierto, yo me considero obligado á auxiliar la memoria de V. E. recordando algunos hechos que no hallo en la defensa que V. E. ha publicado de su persona y de los actos de su ministerio.

Mi testimonio no es á la verdad irrecusable, pero viven aun muchos hombres imparciales que han presenciado los hechos que voy á referir: son muchos los que V. E. ha salvado con sus benéficas providencias, y si la algazara con que se les ha aturdido no ha sofocado de todo punto los acentos de la gratitud, diga la provincia de Toro como ha sido tratada durante la administracion militar del intendente frances Mr. Mahé de Villeneuve. ¿No era este empleado extranjero quien decretaba, repartia y exigia por sí mismo las contribuciones? ¿No llevó su feroz crueldad hasta el punto de herir de muerte á una inocente criatura á los pechos de su madre que no podía pagar su cupo? ¿No llenó las cárceles de Toro y no bastando estas, las iglesias con las personas mas distinguidas, rehenes de pueblos insolventes, acumuladas en las prisiones y condenadas á vivir en ellas á pan y agua, sin camas y aun sin espacio para dar descanso á sus cuerpos fatigados con tor-

mentos inauditos? Pues hé ahí el alivio que descaban á sus compatriotas algunos declamadores insensatos, que lejos del teatro de tantos horrores gritaron que eran traydores los empleados españoles que ocuparon los puestos que en otro caso hubieran ocupado los Mahé de Villeneuve. Veamos ahora como se conducian aquellos, y el público imparcial juzgará quien es entre los empleados que debilitaban los males, y los declamadores que exalaban su saña contra ellos, han hecho mas servicios á su patria.

Por orden de 9 de abril de 1813 me mandó V. E. pasar á Toro para reemplazar al intendente frances Mahé de Villeneuve, y llegado allí en el 11 era tal el terror en que hallé sumergida aquella poblacion, que no creyendo nadie que hubiese quien pudiese vencer la feroz entereza de este temible funcionario, ninguno osaba declararse conmigo para poner fin á sus crueldades, confiando poco de mis fuerzas para enfrenar su osadia, y temiendo aun ser víctima de su resentimiento. Don Domingo Puelles, director de la casa de espósitos entonces; y hoy á lo que creo, cura de Rabanales en el obispado de Zamora, en cuya casa estuve alojado, fue el primero que osó denunciarme el horroroso espectáculo que presentaba la provincia y las cárceles de Toro, el cual todavia se ocultaba á mis ojos en los primeros momentos de mi llegada, aunque ya en mi tránsito por algunos lugares de la provincia habia notado los gemidos de muchos de sus habitantes. Esta primera revelacion me puso la pluma en la mano para elevar á V. E. el conocimiento de tan espantosos escesos, estimulando al mismo tiempo por medio de don Domingo Puelles á algunos capitulares del ayuntamiento para que este cuerpo uniese sus clamores á mis representaciones, y en 17 de abril de 1813 me mandó V. E. poner en libertad inmediatamente á todas las personas que se hallasen detenidas por actos arbitrarios, cuya orden fue ejecutada con tanta celeridad y eficacia, que aun no habia yo concluido la lectura de mi correspondencia, cuando ya regresaban á sus hogares todas las víctimas de mi antecesor, que si no me engaño todavia presenciaba en Toro las bendiciones que tributaban á su libertador; y es lástima que no hubiesen presenciado tambien esta escena tantos habladores nulos que acaso no tendrían valor para producirla, porque no se hacia el bien sin peligro.

No me es posible enumerar ni señalar por sus nombres las personas que V. E. resituyó entonces, no á la libertad, sino á la vida, ni á la verdad cuidaba entonces de conocerlas, porque me bastaba que perteneciesen á la especie humana, y á una patria que no esperaba me hubiese de proscribir; pero me acuerdo, sí, que no se les ha vuelto á pedir mas el importe de las contribuciones por que estaban encarceladas; y si hay quien sea capaz de negar estos hechos acaecidos, no en la oscuridad de una oficina, sino á la faz de una provincia entera, creo que aun vivirá don Domingo Puelles, eclesiástico benéfico y patriota celoso, reconocido por tal del gobierno de Cadiz, con quien tenia relaciones confidenciales; los procuradores generales de la tierra de Toro N. Calleja y Matias Saco, que fueron comisionados para presentar á V. E. mis exposiciones en favor de la provincia, y estos y otros muchos que yo podría citar, dirán si los hombres que tanto celo manifiestan por el bien publico, despues que los sucesos militares que han acaecido lejos de nosotros disiparon la tempestad, les han hecho tanto bien con sus furiosas arengas.

Puede ser que todo se haya olvidado, porque ya no existen las sensaciones dolorosas que entonces affligian á los españoles; solo las recuerda la malignidad para imputarlas á quien las debilitaba; pero si nadie puede graduar su intensidad cuando el dolor ya no obra sobre los sentidos, monumentos han quedado de la sensibilidad de los que le han olvidado. Interroguese al ayuntamiento de Toro; y si todos callan, hablen sus archivos, y publiquen la humanidad y patriotismo que no han querido ver en los empleados españoles los que los desacreditaban para sucederles: mientras, sirvase V. E. ver la adjunta contestacion que dió al ayuntamiento de Toro en 17 de abril de 1813; y si tal es nuestra suerte que tambien este documento desapareció de su archivo, tenga á lo menos V. E. el consuelo de recibir por mi manó este honorífico recuerdo, único bien que nos dejan, mil veces mas glorioso que el triunfo de la opinion (1).

No solo ha hecho cesar V. E. la mas dura tirania de una administracion estrangera en la provincia de Toro: V. E. ha querido que se estableciese el orden mas escrupuloso en la administracion española que pasaba á reemplazarla; y asi es que

(1) Almenara no publica esta contestacion que reserva para cuando haya reunido todos los actos y decretos de los ministerios de su cargo.

habiéndoseme cometido el repartimiento de una contribucion que ni V. E. ni yo podiamos evitar, V. E. quiso que se procediese en esta operacion con intervencion de los mismos contribuyentes, para no añadir á su exorbitancia los males mas funestos de una exaccion desigual; y contra todos los conatos de los gefes del ejército que no consultaban la equidad, sino la prontitud militar, se celebró una junta de provincia presidida por mí, compuesta de veinte diputados libremente nombrados por los pueblos mas notables de ella entre los mayores contribuyentes, en la cual discutiendo contradictoriamente, y fijando la riqueza de cada pueblo de la provincia con la mayor prolijidad, los mismos diputados han sido los autores del repartimiento. Todavia se hará en la provincia de Toro una mencion honorífica de esta operacion estadística, que no he visto emplear en mejores tiempos; mas si se ha oscurecido por no convenir aquel método á algunos que hallaban su mayor comodidad en los repartimientos arbitrarios; si las actas de la junta mandadas archivar entre los papeles del ayuntamiento, no existen; si tampoco se conservan las que han recogido con ausia los procuradores generales de la tierra, que en esta operacion fundamental veian el medio de sustraerse al desnivel con que se consideraba á los contribuyentes de fuera de la capital; si no merece crédito este documento por hallarse entre mis manos, aunque esté revestido de una firma que no puede reputarse como sospechosa, las resultas de la circunspeccion y detenimiento con que se procedió en esta ocasion, quedaron en la memoria de la poblacion de una provincia entera, que debió á estas formalidades de un administrador español el quedar sin pagar aquella contribucion. Y no se diga que esta ventaja se debió al movimiento de los ejércitos que abandonaban el pais, porque si cediendo á las combinaciones de los gefes militares, que me hacian responsable de las resultas de mi lentitud, hubiese yo acelerado el repartimiento con la tropelia que tantas veces se habia empleado antes de mí, y hubiese dado al ejército conocimiento de los cupos de los pueblos desde mi llegada á Toro, ni carecian de fuerza los recandadores franceses para apremiar á los contribuyentes, ni hubieran necesitado muchos dias para arrancarselos militarmente como deseaban. A la verdad Villeneuve hubiera empezado por hacer él mismo un repartimiento en globo; hubiera realizado su exaccion sobre los pueblos y particulares mas pudientes, y dejaria á los ejércitos

que venian arrojando á los franceses el cuidado de liquidar y nivelar las contribuciones que él se hubiese llevado. Nõ se podía pensar entonces que seducida la razon por la envidia de los que anhelaran sucedernos, se habian de confundir algun dia nuestras acciones con las de los invasores, y abandonados al testimonio de nuestra propia conciencia, nada hemos hecho para justificarlas despues. No obstante, no quiero privarme del placer de recordarme á mí mismo que acusado yo al general en jefe en su cuartel general de Arévalo por los agentes de la administracion militar francesa, no obstante haber hecho entrar en mis miras al general Digeon, gobernador de la provincia, por obrar con demasiada lentitud en el repartimiento de la contribucion, V. E. que conocia que en aquellas circunstancias el mayor bien que se podía hacer á las pueblos era sustraerlos á la accion de la fuerza militar, nunca mas temible para ellos que en una retirada, sostavo mis procedimientos, disuadiendo las prevenciones que contra mí se habian dado desde Toro al general en jefe conde de Gazan, que sin la mediacion de V. E. no hubicra dejado de enviar un administrador de su nacion que acaso en aquellos momentos hiciese echar de menos á Mahé de Villeneuve. Como V. E. tendrá olvidados todos estos hechos, aprovecho esta ocasion de recordarselos, remitiéndole tambien una copia de un oficio que V. E. me dirigió hablando de ellos con fecha de 4 de mayo de 1813.

Todavia podria citar nuevos hechos para probar la inmensa distancia que ha habido entre la blandura, la tolerancia, y á veces la connivencia de los empleados españoles, con la dureza y desenfreno de los empleados franceses, y decir que por mí han rescatado varios labradores de diferentes pueblos de la provincia de Toro cuarenta ó mas pares de mulas que á mi llegada se estaban vendiendo á pública subasta por orden del intendente frances, por descubiertos de contribuciones que no se volvieron á pedir; y que los ruegos con que importuné al general Digeon, resuelto á vengar un agravio que creyó recibir del ayuntamiento por no haber realizado un suministro de forrages ofrecido para su division de caballeria, libertaron los sembrados de todo el término de ser talados por 3000 caballos que estaban destinados á pacerlos, obligándome yo para detener su resolucion á obtener de los pueblos mas proporcionados de la provincia en el término de tres dias por medios mas llevaderos y equitativos el surtido que el ayuntamiento de

Toro no podia suministrar; pero esto seria salir de mi propósito, cuando ni trato de hacer mi defensa personal, ni puede quedarme ya ninguna esperanza de recobrar los bienes que me ha hecho perder una injusta persecucion. Pongo pues fin á estas memorias, deseando que puedan ser utiles y gratas á V. E., á quien con esta ocasion ofrezco mis respetos. Valladolid 21 de enero de 1821. = Escelentísimo señor. = Juan Cayro.

Rabanales 20 de febrero de 1821. = Señor don Juan Rodriguez Cayro: mi amigo y dueño, cuando ya habia llegado á dudar de su fisica existencia por no haber recibido su contestacion, á la que hará acaso dos años le escribí, me veo sorprendido con la de V. de 11 del corriente, tan satisfactoria para mí en cuanto me cerciora del buen estado de la salud de V. y su familia, como desagradable en cuanto veo anunciada en ella la incertidumbre de su suerte, tal vez bajo la cubierta de haber servido al gobierno intruso, cuyo sobrescrito podrá figurarle delincuente por un efecto de ignorancia ó de malicia, cuando á la vista perspicaz de los que tocamos sus operaciones en aquella época clasificó su mas honrosa apologia.

Jamas podré olvidar, amigo mio, que á su llegada á Toro á mi casa de alojamiento, se hallaba aquella provincia en la mas horrorosa consternacion que la causaba su gefe civil el intendente frances Mr. Mahé de Villeneuve, que ejerciendo su autoridad con el mayor despotismo, atropellaba los mas sagrados derechos de todos estados, edades y sexos, apremiándoles por insolventes en las contribuciones, y tal vez á los que tenian satisfecho, porque otros no podian hacerlo, llegando al estremo de encerrarlos envueltos en las mas oscuras y humedas iglesias sin comunicacion alguna, desnudos de toda otra ropa que los mas sencillos paños menores que cubrian su pundonor, y privándoles de otro alimento que la mas escasa racion de pan y agua que les hacia suministrar cada veinte y cuatro horas. Yo mismo con motivo de vivir en la casa contigua á la iglesia de san Pedro, donde fue el primer encierro de los señores Perlínes y otros sugetos de la villa de Alaejos, fui el instrumento de hacerles socorrer por una miserable ventana que correspondia á mi habitacion, para que no pudiesen tantas gentes delicadas como habia entre los presos, despues de haber tenido que sucumbir á ser rígido depositario de las ropas de que animosamente se les despojó; teniendo tanta responsabili-

Don Domingo Manuel Puelles.

dad aunque indirecta en la custodia de los presos, que por sola una remota sospecha del socorro de los mismos, á quienes halló unos despojos de comida, me ví estremadamente comprometido con dicho gefe, que por sola esta razon les trasladó á la iglesia de santo Tomas, donde les trató aun con mas rigor, no permitiendo el menor alivio á una muger que se hallaba con dolores de parto por mas que se le suplicó; teniendo al fin que parir en la iglesia la infeliz, segun ví entonces, y continuar en ella su restablecimiento, sin mas socorros que los que se la prestaban, como á sus compañeros, por las guardias, ganadas aun mas que por los intereses, por los estímulos de su compasion. Yo fui testigo de ver conducir por las escoltas mandadas por tan cruel gefe, á caballeros y señoras de las principales clases en muchas villas y aldeas á pie, atropellando arroyos y barreros delante de los caballos, hasta entrarlos en los encierros, siendo á veces atropellados en el tránsito por la caballería, de cuyas resultas resentida la mas indolente humanidad llegó el caso de desafiarse el oficial que mandaba la escolta con el mismo *Mahé*, segun este mismo me contó, porque aquel se apiadó de una debil y afligida señora que quiso conducir á las ancas de su caballo bajo su responsabilidad, y al fin no se lo permitió el tirano. Yo presencié en casa del tesorero de rentas don José Zambranes el mas cruel rigor que ejerció dicho intendente con un pobre alcalde, no me acuerdo de qué pueblo, que por solicitar respetuosamente de él no sé que alivio para su comun, le llenó de golpes con un vergajo de buey que habia mandado construir de intento para practicar sus crueldades, con una bala de plomo á las puntas con que descargaba golpes mortales sobre los infelices pacientes, de cuyo infeliz resultado le ví jactarse con desvergüenza muchas veces, manifestándome gozoso el instrumento fatal de sus venganzas. Yo ví conducir á la capital bajo escolta de este caribe las labranzas de bueyes y mulas de la mayor parte de los pueblos insolventes, y quedar estos inutilizados para el pago por haberse vendido unos y otras á pública subasta, de las que algunos interesados rescataron las suyas á buen precio, y otras sirvieron para hacer la mas arbitraria distribucion de ellas, con total ruina de los propietarios, entre los que me acuerdo sufrieron muy particularmente los vecinos del lugar de Tabarabuena. En lo mas arduo de esta espantosa escena, en que á pasos agi-

gantados avanzaba el orgullo de *Mahé*, cual caudillo siempre triunfante, por no haber hallado la menor resistencia, con cuyas victorias tenia la provincia sumergida en el abismo y llena de terror, la providencia hizo parecer á V. en Toro en el año de 1813, y con su presencia cual otro iris precursor de la serenidad, calmó desde luego la agitacion de dicha ciudad y su provincia. La casualidad de ser V. alojado en mi casa me obligó, á estímulos de la compasion, á franquearme luego con V. sobre la tiranía que sufríamos, manifestándole su precedencia, no menos por la exorbitancia de las contribuciones que por el terrible modo de exigir las, adoptado por el comandante frances; paso que todos los buenos ciudadanos me movieron á dar, por no atreverse ellos por el temor de las resultas con *Mahé*, y por no conocer el caracter de V., por cuya razon yo me espuse en la precipitada resolucion, confiado en la buena idea que me formé luego que le conocí, de sus sentimientos, de que jamas tuve motivo de arrepentirme. Luego que hice á V. las primeras insinuaciones, me acuerdo que sin haberse dado V. aun á conocer como intendente, dió la orden para que las muchas labranzas que estaban detenidas por la contribucion, y otras vendiéndose, sin que me acuerde á qué pueblos pertenecian, se entregasen inmediatamente á sus dueños, y que con ellas, que pasaban de 60 mulas y otras caballerías, se marchasen libremente á sus casas, como así se verificó, bien á despecho de Mr. *Mahé*, que no se resolvió á impedirlo, aunque á mí mismo me manifestó su resentimiento por el proceder de V. tan satisfactorio para los interesados, que jamas se les volvió á molestar por este estilo.

Continuando ampliándose nuestra franqueza con la frecuente comunicacion, tengo presente que habiéndome hablado á los tres ó cuatro dias los procuradores de la tierra, que creo lo eran entre ellos Juan Manuel Alfageme de Pinillos, Antonio y Manuel Calleja de Vezemarban, y Matias Seco de Villafrauca, sobre la libertad de los maltratados presos por insolvencia, que no puedo decir quienes eran por no acordarme: luego que se lo insinué á V. hizo comparecer á dichos procuradores, y les manifestó que no estaba en su arbitrio la libertad; pero que inmediatamente partiese uno á representar al señor marques de Almenara que estaba en Arévalo, á quien V. recomendaria su solicitud, como tan justa, y no dudaba se con-

seguiría la libertad de los presos, como así se verificó inmediatamente que marchó con la representación y la carta suplicatoria que V. me enseñó, el procurador Matias Seco, desde cuya época no volvió á haber ya mas prisiones por descubiertos.

Reanimada la ciudad y tierra de Toro con tan felices resultados de su conducta, me acuerdo le hicieron repetidas solicitudes de comun y particular, y que á todos se prestó V. con el mayor gusto y desinterés, no pudiendo olvidar entre las de esta última clase la de unos infelices pastores de Toro, de cuyos nombres no me acuerdo, que por haberles llevado las tropas todo el ganado de que dependía su subsistencia y la de toda su familia; quedaron arruinados, y por mediación de V. lograron de dicho señor marques de Almenara orden de que se les pagara luego de tesorería, y supongo que tendria efecto; y por lo que hace á las primeras fue bien notorio á todos el compromiso en que le puso el general gobernador de Toro Digeon, cuando arrestó á los individuos de ayuntamiento por falta del artículo de paja para su caballería en épocas que apenas se hallaba; sin embargo de lo cual conminó á dichos pueblos que si luego no parecia, talaría todos los sembrados, y V. con sus prudentes medidas, con la mayor esposicion por las circunstancias, bajo su generosa garantía salvó á los presos, y libertó la cosecha de aquel año conciliando con estos extremos el mas preciso servicio.

En favor de esto con la menos posible vejacion de los contribuyentes fui testigo de las diferentes contestaciones que sostuvo contra varios empleados franceses, y muy particularmente con los comisarios que todo lo exigian á la fuerza y sin formalidad alguna, reclamando el remedio de este desorden del citado señor marques de Almenara, á quien hizo ver la necesidad de estraer de manos de los franceses la administracion de intereses si queria prestarse á los pueblos el justo alivio que merecian; sobre cuyo particular tomó luego dicho señor marques enérgicas favorables disposiciones. La ciudad y pueblos clamaban á una contra la arbitrariedad en los repartimientos que se les hacian mas insoportables, é inmediatamente hizo V. reunir una junta de veinte individuos nombrados por eleccion de la ciudad y su tierra para que formasen exactamente entre sí, y bajo la presidencia de V., el presupuesto de la riqueza de la provincia sobre que debian gra-

uitar las contribuciones, encargando muy particularmente en mi presencia á los procuradores de la tierra que fijasen por base el rebajar mucho del valor de la verdadera riqueza, para que los franceses tuviesen menos sobre que fundar sus pedidos, pero que en esta rebaja guardasen la mas equitativa igualdad, como así se verificó por esta junta de operacion nunca conocida hasta entonces, y entre cuyos individuos me acuerdo lo eran por la ciudad el doctoral don Manuel Garcia Sevillano, y el procurador del comun don José Bernal, y por las villas y lugares Manuel Antonio Ruiz de Morales, Manuel Moya de Pedrosa, Francisco Perez de Villar, don Diego, Juan Manuel Alfajeme de Pinilla, el presbitero don Antonio Almirante de Villabelli, don Tomas Mendez de Alaejos, y don Gregorio Bayon de Castro-nuño, secretario de aquella junta en 16 de marzo de 1813. Sobre el acto mismo de esta operacion hago memoria se impuso á la provincia la escandalosa contribucion de ocho millones de reales, nueve mil fanegas de grano, y diez mil ó mas de cebada para el ejército del mediodia; y no se me ha olvidado que penetrado V. de la situacion miserable de la abatida provincia, reclamó V. repetidas veces á dicho señor Almenara sobre su rebaja de quien al fin la obtuvo, reduciendo el metálico á solo cinco millones.

En la necesidad de hacer su repartimiento bajo las arregladas bases de la precipitada junta, confié á V. la de que se retirarian pronto las tropas francesas por la proximidad de las inglesas, de que yo tenia positivas noticias, bien seguro de que V. no abusaria de este aviso sino para que le sirviese para su particular gobierno; y entonces vi con satisfaccion que á pretesto de formalidades no circuló V. el citado reparto hasta que ya debió hacerse impracticable por la proximidad de los ingleses, diligencia que me aseguró V. hacer solo para cubrirse, logrando con ella libertar á la provincia de tan cuantiosa exaccion, á pesar de las repetidas quejas que contra V. se dieron al señor Almenara por los gefes franceses, con este motivo y otros en que culpaban su morosidad, la cual vi por su correspondencia autorizó dicho señor. — Como rector que yo era del establecimiento de espositos de aquella ciudad, le manifesté luego su lastimoso estado y es indudable que luego le socorrió V. con granos de bienes nacionales aun mas que permitian las circunstancias, bien á pesar de su

administrador, añadiéndome que luego que se hiciese la recolección de frutos, le atendería V. pródigamente. — Este mismo beneficio respectivamente vi ejecutar á V. con cuantos acudieron á su protección, sin omitir diligencia, fatiga ni exposición para aliviar á todos en las tropelías, sobre la exacción de contribuciones de los gefes en las violencias del ejército, en los alojamientos y demas negocios particulares, sin que de ello nunca le resultase otro interes ni ventaja que la de hacer bien á sus semejantes en que pareció cifrar V. toda su fealdad y miras durante el contratiempo de tres meses poco mas ó menos de su administracion en la provincia de Toro. — Toda ella fue testigo de estos hechos por su publicidad en los mas; y lo fueron muy particularmente por la intervencion que en ellos tuvieron los muy fidedignos y de escepcion citados procuradores de la tierra, el procurador del comun de la ciudad Bernal, el regidor de ayuntamiento de la misma don Lorenzo Julian Barreda, el secretario del mismo don Martin Alvarez Garcia, los individuos de la junta de agravios don Pedro Gros y don Miguel Romero, los citados individuos de la junta provincial de estadística, incluso en ellos el doctor don Manuel Garcia Sevillano, hoy vicario eclesiástico de aquella ciudad, de que lo era entonces don Anselmo de Isla, que si no se halla en ella deberá estarlo en la villa de Alejos, el depositario de rentas nacionales don José María Sambrano, y el administrador que era interino de ellas don José Ortiz, que son de aquel tiempo de los que mas me acuerdo.

Bien sé que no todos podrán dar tan circunstanciada razon de todo, porque ni todos pudieron tocar tan de cerca como yo estos hechos por estar V. precisamente alojado en mi casa, con cuyo motivo aun conservo algunos borradores de contestaciones, representaciones, relaciones y estados que V. me dejó por si alguna vez podian ser útiles á la provincia, á las cuales puedo referirme, ni nadie trató á V. tan de cerca para poder graduar por sus sinceros sentimientos sus operaciones patrióticas. Mas bajo el sagrado de la verdad ninguno podrá faltar á la deposición de los hechos públicos, ni acaso á la de muchos particulares que debieron á mi confianza.

Si estos testimonios de su conducta no han bastado para acrisolarla en tiempo de un gobierno arbitrario que despues de los muchos sacrificios que á V. le consta hice yo en defensa

de la buena causa, los ha desatendido enteramente; hoy que rige el mas justo y liberal que ha sabido generosamente amnistiar á los delincuentes, no dudo le admitirá gustoso la reclamacion de sus derechos para clasificarle en el concepto que es debido á el hombre honrado, que por serlo merece la opinion pública.

Persuadido yo á que esta es una deuda de rígurosa justicia he querido satisfacerla por medio de este prolijo escrito, por si pudiese serle útil, robando al efecto el muy precioso tiempo á las tareas que me ocupan de continuo en el cumplimiento de esta mi parroquia, y de este vasto arciprestazgo que ha puesto á mi cuidado el señor arzobispo de Santiago, que dedico gustoso á la amistad, á la humanidad, á la opinion, á la verdad y á la justicia.

Dice: que no puede menos de declarar con la pureza y lealdad que le es propia, que el marques de Almenara de quien tiene noticias exactas é individuales por personas fidedignas que lo han tratado familiarmente, ha sido de gran probidad, honor y cristiandad, y de una recta intencion en todos sus proyectos y operaciones; y que despues de haber estado de embajador en Constantinopla, y haberse restituido, no pudo dejar de admitir el ministerio del interior, *siendo sin duda tal nombramiento mas bien por providencia divina que por otra*; pues ni la ambicion ni el deseo de exaltarse podia conducirle ya á desempeñar tal ministerio; y si ciertamente el favorecer y consolar á la nacion, que la encontró en un deplorable estado, haciendo cuanto estaba de su parte para evitar los males y desgracias que padecia por la invasion de los franceses. En efecto, todos los pueblos por donde pasó dicho señor marques en su viage á la ciudad de Sevilla, Granada y Córdoba pueden dar testimonio de los distinguidos beneficios que su liberalidad y amor á la patria les dispensó: lo que es público y notorio en todo el reyno, como tambien lo es que no ha tenido que quejarse ni sufrir perjuicio alguno por su causa etc.

Dice: todo hombre juicioso, tímoro de Dios, y de conducta conocida, debe prestarse en casos como el presente á declarar la verdad, para que la inocencia brille y la maldad se

El doctor don Juan Diego Silva Gutierrez, abogado en la villa de Huécija.

Huécija, patria de los últimos abuelos del marques de Almenara.

El licenciado don Eugenio Jabalcueta y Portillo.

descubra. Asi pues, el señor marques de Almenara no solo lo conozco, sino tambien sé de positivo y ciencia fija, que el haber admitido el ministerio del interior, le fue forzoso por razones políticas y otras que son bien conocidas, y con el fin de evitar males en lo posible á la nacion y á su amada patria: asi resultó en cuantos pueblos estuvo y permaneció en España, libertándolos de opresiones en contribuciones, saqueos y á muchos infelices ya sentenciados á horca y garrote, sin mas respetos que la humanidad y el ser un verdadero y decidido español, condolido de los males que afligian á la península. No sosegaba trabajando incesantemente en alivio de los pueblos, prestándose siempre con el mayor placer y caridad que le es propia á cuantas personas se le presentaban para el pronto socorro de sus aflicciones, y las sacaba de ellas como *yo en Granada* presencié varias veces, y por ser muchos los casos que para referirlos seria necesario el escribir resmas de papel, me contraeré á uno, cual fue pedirse por el gobierno militar al ayuntamiento de la villa de Zubia mil fanegas de habas, que valia entonces la fanega ochenta reales, consistiendo el valor de todas en ochenta mil reales que debia entregar el ayuntamiento, ó en su defecto el dicho grano en los almacenes militares en el término de dos dias, y de no hacerlo pasarían 500 dragones de apremio hasta que se verificase, y ademas presos cuatro del ayuntamiento. Este compungido con el pueblo lloroso con tal afliccion, sin arbitrios para lo uno ni para lo otro, resolvieron valerse para que el pueblo no fuera víctima de los franceses con el saqueo, y violenciar á las mugeres casadas y mozas, del favor del señor marques de Almenara que se hallaba en Granada, y de hecho dicho señor sacó ayroso al pueblo y no pagó el pedido, y aun mas hizo que no hubiese un soldado en la Zubia, á pesar de estar una legua de Granada: luego con justicia debe decirse que fue una divina providencia que recayera en él el ministerio: que su memoria será eterna para con los pueblos, y que forzosamente han de ser premiados sus distinguidos servicios hechos á la nacion en todo tiempo, por su notoria conducta y pureza, y hallarse igualmente adornado de humanidad y grandes conocimientos: todo lo cual es público y notorio en el reyno, como que por las brillantes cualidades que le adornan merecé el concepto público: y que tambien no habrá persona en pueblo alguno que pueda decir que le haya cau-

sado el mas mínimo perjuicio, á no ser por fines particulares. Asi lo declaro en conciencia y en justicia, con la verdad que es propia á todo verdadero cristiano: en la que me afirmo una y las mas veces que fuesen necesarias.

Confirma la declaracion que precede, y añade ser tan público y notorio, que pueden dar testimonios de ello todas las provincias de Andalucía, llenándose el marques de gloria por haber llegado el dia en que se hagan mas y mas públicos los brillantes beneficios que por razon de su ministerio hizo á la nacion, los mas dignos de eterna memoria, y que en justicia es acreedor á las mayores distinciones del gobierno, que sabiamente nos dirige, en justa remuneracion de sus distinguidos servicios y amor acendrado á la nacion, la que la es deudora hasta el dia á ellos ect.

Repite en distintos términos las declaraciones anteriores, añadiendo que en cuantos pueblos estuvo el marques de Almenara fue un verdadero padre de ellos, libertando á unos de contribuciones, moderando otras, libertando á muchos particulares de ser fusilados ó ahorcados, impidiendo que se incendiasen algunos pueblos: que cortó muchas causas fulminadas por intrigas y maldades por las que habrian perecido las familias ó perdido sus haciendas: repite que fue una providencia divina el que el marques fuera ministro, y concluye diciendo que no habrá persona alguna que diga haber causado perjuicio á nadie á no ser que obre el calor, la parcialidad ó la intriga, que la verdad ha de brillar siempre, quedando la maldad confundida y sus autores; y concluye asi: «No puede pagarle la nacion ni recompensarle tantos y tan frecuentes servicios: esto mismo declararán todos todos los de las provincias, porque fue general su beneficencia y cariño ect.»

Reproduce la misma declaracion con poca diferencia en las espresiones.

Declara lo mismo, y concluye diciendo que cumple con su deber como síndico del ayuntamiento constitucional en ratificar aquellas espresiones, y declarar que todas las personas que las han hecho, son de toda probidad y conducta, y que por ello merecen la fe pública.

Dice como sigue: el ayuntamiento constitucional de la villa de Ugijar de las Alpujarras en el reyno de Granada, que lo componen, á saber: don Tomas Miguel Navarro, alcalde prime-

Don Blas Martinez. Huécija 22 de agosto de 1821.

Don José Salmeron, capitán retirado. Huécija 23 de agosto de 1821.

Don Nicolas de Tortosa. Huécija 21 de agosto.

Don Leandro Asnar. Huécija 21 de agosto de 1821.

El ayuntamiento de la villa de Ugijar 4 de agosto de 1821.

ro, José Garcia que lo es segundo, don Luis de Peralta, don José de Peralta, don Pedro Navarro, y Lucas Rodriguez, regidores, y don Gaspar Salazar, procurador sindico de este comun, en vista del anterior impreso debe manifestar, declarar y jurar en caso necesario, que el marques de Almenara en el tiempo de la dominacion francesa en que fue ministro del interior, no tan solo no hizo perjuicio á estas Alpujarras, sino que como tal intercedió para que no las hicieran daño alguno por ser los primeros sus habitantes que tomaron las armas contra los franceses, suplicando que *por ser natural de este país* no les hiciesen daño alguno; como en efecto, entradas las tropas francesas despues de haber tenido un ataque hácia la cuesta de la Cebada, inmediato á Motril, no perjudicaron á esta villa ni á los citados pueblos, por la intercesion del mismo marques, sin haber oido decir que hubiese hecho agravio á persona alguna cuando estuvo en Granada, antes por el contrario, mucho bien, favoreciendo á muchos que se acogian bajo su proteccion. Que es cuanto etc.

Declaran, que la conducta que observó el marques de Almenara, les consta de hecho propio y como público y notorio que intercedió con los gefes de las tropas francesas para que no hiciesen daño en estas Alpujarras, como así se verificó, sin embargo de que estas se mantuvieron con varias partidas, haciendo daño á los franceses, quedando los vecinos con alguna tranquilidad en cuanto era posible; pues de otro modo y á no haber mediado dicho señor, no hay duda que hubiera sido destruida la Alpujarra: igualmente les consta con la misma publicidad que por la misma intervencion de dicho señor marques se condujeron á esta iglesia colegial decentes ropas, vestuarios y ternos de casa grande de la ciudad de Granada, con motivo de la destruccion de aquel convento, y ademas ha hecho otros beneficios particulares á diferentes personas, y librándolos de aquellos enemigos que les perseguian. Todo lo cual lo saben, como va dicho, por haberlo experimentado por público y notorio, y la verdad jurando en caso necesario de su certeza etc.

Dice: deseoso en cuanto me es posible de contribuir á que se patenten los singulares méritos del marques de Almenara, y que sus muchos servicios sean conocidos por sus jueces, declaro que oí hablar en Granada de la fuerte oposicion que hizo á la desmembracion de la peninsula, cuando á sus ruegos se

Don Antonio Manuel Sanchez de Salcedo.

Don Luis Navarro.

Don José Peralta y Salazar.

Don Melchor Salcedo.

Don Luis Cobos de Ortega.

Don Joaquin de Peralta Ugijar 1.º de setiembre de 1821.

Don Joaquin Maldonado Treviño. Ugijar 12 de agosto de 1821.

le quitó á esta la marca del servilismo que ella y su provincia arrastraban bajo el nombre de censo real; en cuya época salvó la vida á don Juan Manuel Olivie, vecino de Verja, preso en la Alambra; y por medio de su influjo se habilitó la iglesia del estinguido convento de esta villa para ayuda de parroquia, dándole los ornamentos de que necesitaba, habiendo sabido contener el furor de las tropas para que no quemasen en las Alpujarras, como principiaron á hacerlo en Alcolea: por todo lo que yo como un admirador del marques, y todos los habitantes le debemos lá mayor gratitud, honrándonos con que haya nacido en este pueblo etc.

Almenara tiene ademas de todas estas declaraciones otras muchas pruebas de su celo por el bien público, en el prontuario de las leyes y decretos del tiempo de la invasion, y podria reclamar del ministerio actual los libros de su tiempo que quedaron en los archivos del ministerio del interior, en que constan sus trabajos y los de los empleados en él, sobre educacion y enseñanza general, sobre organizacion de la academia de ciencias, de la administracion política, la division territorial, establecimiento de guardia nacional, y demas medidas generales que produjeron mayores bienes que los actos particulares y directos que procuró hacer á los pueblos é individuos que pudo favorecer.

Tambien es probable que tenga el ministerio actual el apreciable trabajo á que concurrieron muchas personas instruidas, para la formacion de las tablas sinópticas que habian de llenarse con la estadística de todos los pueblos por las autoridades subalternas, y los libros en que se copiaban las memorias remitidas á Francia, la correspondencia con los generales franceses para reprimir los desórdenes, y las representaciones que los prefectos é intendentes le remitian para apoyar sus informes.

Es imposible que Almenara se acuerde de todos los empleados que concurrieron á favorecer á sus compatriotas; pero no puede menos de hacer justicia al marques de Arabaca que corrió los mayores peligros en la intendencia de Valladolid, por su constante oposicion á toda dilapidacion y desorden, y al señor Tejada, intendente de Palencia, que le suministraron todos los datos de que hizo uso en las conferencias con Bonaparte, y que produjeron la represion de la tiranía militar en Castilla, y la destitucion de muchos de los que la ejercian.

Ultimamente, Almenara podria presentar, como prueba el escrito del abogado del crédito público, en que confiesa que ha podido hacer todo el bien que ha anunciado en su defensa, y reconoce las benéficas funciones del ministerio del interior, aunque insiste en la regularidad de su demanda en la época en que el agente del crédito público la introdujo, dejando al cuidado de Almenara probar lo contrario cuando se le oyerá. Asi se ha verificado, y asi espera de la rectitud de sus jueces que reparen la injusticia con que se le ha tratado.

Resulta de estas pruebas que los servicios de Almenara fueron aprobados y premiados antes de la invasion: que durante ella los ha hecho muy señalados, segun declaraciones irrecusables; y proscrito se ha ocupado de la reconciliacion de la metrópoli con la América, cooperado á la reclamacion de las deudas contraidas por la Francia á favor de los españoles, y salvado los monumentos de las artes por valor de cuarenta millones de reales; de forma, que en ninguna de las situaciones de su vida ha dejado de procurar á su patria el bien que ha estado á su alcance.

Desde que ha tenido la fortuna de volver á pisar el suelo de España, se ha ocupado esclusivamente de pedir justicia como la ha pedido desde el año 14; y se ha prestado á servir al banco nacional como un establecimiento que debe contribuir al bien público. La menor de estas consideraciones debe ser suficiente para que se le declare digno de todas las condecoraciones, títulos y prerogativas que obtuvo de sus reyes legítimos, segun ha pedido en su defensa.

Madrid 18 de octubre de 1821.

El marques de Almenara.



N O T A.

Un ministro del interior de Francia, Francisco de Neufchâteau, sabio muy distinguido, logró la plantacion de un millon de arboles llamados *Robinier*, ó *falsa Acacia*, en los tiempos calamitosos de la Francia, y los hombres de todos los partidos le colmaron de alabanzas y le declararon digno de la gratitud pública: un decreto dado en virtud de informe del ministerio del interior á cargo de Almenara, salvó los millones de arboles preciosos de los cuatro reynos de Andalucia, mandando que los habitantes pusieran leñas en los bordes de los caminos, y á su falta cortaran las ramas inútiles de los arboles preciosos para que los ejércitos enemigos no tuvieran necesidad de buscarlas: el interes particular correspondió á esta orden, como sucede siempre que la prevision se emplea en guiarle.

NOTA SEGUNDA.

Impresas las pruebas que preceden, ha hallado Almenara varios apuntes de que resulta que don José de la Biñuela, recaudador, y Calixto del Castillo, medidor de la sal en *Salamanca*, que iban á ser fusilados por sentencia de un consejo de guerra frances, fueron salvados por Almenara, que los reclamó del mariscal Ney.

En *Medina del Campo*, un edecan de Kellermán pidió 120,000 rs. al ayuntamiento, y le intimó que si al día siguiente no le entregaban esta suma, llevaria á Valladolid las principales personas del pueblo. La casualidad hizo que pasara Almenara por allí el 26 de diciembre de 1809, y para evitar la prision de aquellos habitantes dió un recibo al ayuntamiento de los 120,000 rs. y este le dió una declaracion de que nada le habian entregado, y que el recibo de los 120,000 rs. no tenia otro objeto que paralizar la accion del edecan.

En *Valladolid* hizo rebajar Almenara aquella contribucion de setenta ú ochenta mil rs., y obtuvo la libertad de dos eclesiásticos de Medina, don Isidro Perez Lopez, cura párroco de la colegiata de Medina, y don Miguel Arrieta, cura de la parroquial de san Fernando.

FE DE ERRATAS.

<i>Págin.</i>	<i>lineas.</i>	<i>dice.</i>	<i>debe decir.</i>
6	3	de 1808	de 1818
	4	N...	R...
8	10	casual del de	causal de la
	11	demanda tengo	demanda de V. S. tengo
11	<i>al margen</i>	Luzuriaga	<i>añádase</i> : en autos
15	34	en sus	en su
17	23	<i>sus ministros</i>	<i>suministros</i>
21	36	patriostismo	patriotismo
33	12	Dalman	Dalmau
	25	Antonto	Antonio
34	12	recomenbale	recomendable
40	26	ocasioaes	ocasiones
45	34	subsisiir	subsistir
47	6	quien es	quienes
55	24	precipitada	precitada